



ALBERA MEDIO AMBIENTE, S.L.
Avda. de la Innovación, s/n
Edificio CEEI, oficina 5
09007 Burgos

albera@alberamedioambiente.com
www.alberamedioambiente.com

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Noviembre 2017

PLAN: Normas Urbanísticas Municipales de Revillarruz (Burgos)

PROMOTOR: Ayuntamiento de Revillarruz (Burgos)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO NORMATIVO	6
2.1 COMUNITARIO	6
2.2 ESTATAL	6
2.3 REGIONAL	7
2.4 LOCAL	7
3. ANTECEDENTES	10
4. OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL PLAN O PROGRAMA	11
4.1 OBJETIVOS GENERALES	11
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
4.3 PROPUESTA DE ORDENACIÓN	14
5. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE	16
5.1 ÁREAS NATURALES Y ESPECIES PROTEGIDAS	16
5.2 OTROS VALORES AMBIENTALES	16
6. PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES EXISTENTES	19
7. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL	20
8. EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE	25
8.1 MODELO TERRITORIAL Y USOS DEL SUELO	25
8.2 ELEMENTOS Y ÁREAS NATURALES	27
8.3 GESTIÓN DEL AGUA	27
8.4 PATRIMONIO CULTURAL	28
8.5 PAISAJE Y ZONAS VERDES	29
8.6 GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS-CONTAMINACIÓN	31
8.7 RIESGOS AMBIENTALES	36

9. MEDIDAS PREVISTAS	43
10. ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	55
11. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	56
11.1 SISTEMA DE INDICADORES AMBIENTALES	58
12. HOJA DE FIRMAS.....	62
FOTOGRAFÍAS.....	63
PLANOS.....	67
ANEXO.....	68

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objeto principal identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación de las **Normas Urbanísticas Municipales de Revillarruz (Burgos)**, promovidas por el Ayuntamiento de Revillarruz (Burgos).



Fotografía 1. Vista del edificio del Ayuntamiento de Revillarruz.

Dicho instrumento de planeamiento urbanístico, por ser planeamiento general, se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental según lo establecido en el artículo 52bis (Trámite ambiental) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificado en ese artículo por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo de Castilla y León) y el artículo 157 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y modificado en ese artículo por el Decreto 45/2009, de 9 de julio) y regulado por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN**Artículo 52bis. Trámite Ambiental.**

1. Conforme a la legislación básica del estado en la materia, serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, entendiendo como tales:

a) Los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, en todo caso.

[...]

**DECRETO 22/2004, DE 29 DE ENERO,
REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN****Artículo 157. Trámite Ambiental.**

1. Serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones.

[...]

Este documento responde a la obligación de los promotores de planes y programas sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica de presentar un Estudio Ambiental Estratégico según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental con el contenido mínimo que se especifica en su Anexo IV:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial

importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;

5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

2. MARCO NORMATIVO

2.1 COMUNITARIO

- Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Decisión 2008/871/CE del Consejo, de 20 de octubre de 2008, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo sobre evaluación estratégica del medio ambiente de la Convención de Espoo de 1991 de la CEPE/ONU sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo.
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

2.2 ESTATAL

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2.3 REGIONAL

- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (y sus modificaciones posteriores).
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (y sus modificaciones posteriores).

2.4 LOCAL

- Acuerdo de 28 de junio de 2016, de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Revillarruz (Burgos).
- Resolución de 14 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se concede Autorización Ambiental a la explotación porcina de 4.166 plazas de cebo, ubicada en la parcela 386, polígono 507, en el término municipal de Revillarruz (Burgos). Expte.: AA-BU-009/14.
- Resolución de 10 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se hace pública la Decisión Motivada de No Sometimiento al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación y cambio de orientación productiva de explotación porcina de 240 madres, 2.464 cerdos de engorde y 1.240 lechones a 4.166 plazas de cebo en el término municipal de Revillarruz (Burgos). Expte.: 2014/BU/90004.
- Acuerdo de 30 de julio de 2012, del Pleno del Ayuntamiento de Revillarruz, por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle sobre modificación de alineaciones. Edificio de las Antiguas Escuelas, en calle La Real n.º 21, en el término municipal de Revillarruz (Burgos).
- Acuerdo de 8 de septiembre de 2011, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de aprobación definitiva de modificación de las NN.SS. relativa a las condiciones de parcelación y edificación dentro de la Zona 0.1 (Ord. Casco Antiguo), promovida por el Ayuntamiento de Revillarruz.
- Resolución de 4 de mayo de 2009 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución del

Parque Eólico «Los Llanos», en los términos municipales de Hontoria de la Cantera, Revillarruz y Cogollos, en la provincia de Burgos.

- Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Viceconsejería de Economía, por la que se otorga Autorización Administrativa del Parque Eólico «Los Llanos» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Cogollos, Hontoria de la Cantera y Revillarruz en la provincia de Burgos.
- Resolución de 16 de octubre de 2007, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución del Parque Eólico «Campanario», en los términos municipales de Carcedo de Burgos y Revillarruz (Burgos).
- Resolución de 1 de octubre de 2007, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «Los Llanos» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Cogollos, Hontoria de la Cantera y Revillarruz (Burgos), promovido por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.
- Resolución de 15 de junio de 2007, del Viceconsejero de Economía, por la que se modifica la Autorización Administrativa del Parque Eólico «Campanario» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los Términos Municipales de Carcedo de Burgos y Revillarruz en la provincia de Burgos.
- Resolución de 12 de marzo de 2007, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa previa, y aprobación de proyecto de ejecución para distribución y suministro de gas propano canalizado para uso doméstico y comercial, a 82 viviendas unifamiliares en Revillarruz (Burgos).
- Resolución de 8 de agosto de 2006, del Viceconsejero de Economía, por la que se otorga autorización administrativa del parque eólico «Campanario» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Carcedo de Burgos y Revillarruz, en la provincia de Burgos.
- Resolución de 3 de mayo de 2006, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma de línea aérea y sustitución del centro de transformación en Revillarruz (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

- Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción de carretera entre la N-234 (Revillarruz) y la BU-P-8012 (Los Ausines), en los términos municipales de Revillarruz y Los Ausines (Burgos), promovido por la Diputación Provincial de Burgos.
- Acuerdo de 4 de agosto de 2005, de la Comisión Territorial de Burgos, por el que se aprueba el Plan Parcial que desarrolla el S.A.U.-2 de Olmosalbos, promovido por D. Simón Palacios Palacios.
- Acuerdo de 6 de mayo de 2004, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de Aprobación Definitiva. Modificación Puntual de las NNSS, consistente en cambio de clasificación de SR a SAU de la finca n.º 154 del Pol. 1 de Olmosalbos, promovido por D. Simón Palacios Palacios.
- Acuerdo de 5 de diciembre de 2003, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de Aprobación Definitiva. Plan Parcial Sector SAU 3, Zona 04, promovido por Construcciones Calidad, S.L.
- Acuerdo de 15 de octubre de 2003, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de Aprobación Definitiva. Plan Parcial Sector SAU-2, promovido por Rodrigo García Zuazo y Gesarcos Inversión, S.L.
- Acuerdo de 7 de noviembre de 2001, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de Aprobación Definitiva. Plan Parcial SAU 7, promovido por Promociones e Inversiones Vivinea S.L.
- Acuerdo de 31 de octubre de 2000, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, relativo a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Revillarruz.
- Acuerdo de fecha de 31/03/1973 de la Comisión Territorial de Urbanismo por el que se aprueba el Plan Parcial del Encinar de Humienta.

3. ANTECEDENTES

El término municipal de Revillarruz cuenta actualmente con Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico aprobadas por Acuerdo de 31 de octubre de 2000, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos.

4. OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL PLAN O PROGRAMA

4.1 OBJETIVOS GENERALES

Las Normas Urbanísticas Municipales se redactarán con la finalidad de definir para los municipios que carezcan de Plan General la ordenación urbanística concreta de su territorio, según se contiene en el artículo 33 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. (LUCyL) y artículo 76 del RUCyL.

Las Normas Urbanísticas clasifican el suelo en Urbano, Urbanizable y Rústico, y su objetivo es reglamentar las condiciones en cuanto al aprovechamiento urbanístico, usos y sus intensidades de cada uno de estos tipos de suelo.

Como se establece en el artículo 118 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a partir del análisis y diagnóstico de las circunstancias urbanísticas del término municipal, las Normas Urbanísticas Municipales han de formular sus propios objetivos y propuestas de ordenación, los cuales deben:

- a) Respetar lo dispuesto en la normativa urbanística y en la legislación sectorial aplicable.
- b) Ser coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

Así debe orientarse en todo caso a la consecución de los siguientes objetivos generales:

Asegurar que el uso del suelo se realice de acuerdo al interés general y a la función social de la propiedad, en las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables. Así, se garantizará el correcto cumplimiento de los estándares de cesión establecidos en la legislación urbanística en cuanto a reservas para dotaciones urbanísticas públicas para equipamientos, espacios libres públicos y servicios urbanos.

Fomentar un desarrollo territorial y urbano sostenible, comprometido con los valores de progreso económico, cohesión social, preservación del patrimonio natural y cultural y respeto a las peculiaridades locales, integrando las políticas de ámbito municipal para favorecer:

1. El desarrollo del sistema productivo, la atracción de inversiones, la modernización de las infraestructuras y equipamientos, la integración y articulación del territorio y la capacidad para hacer frente a los cambios sociales y las innovaciones tecnológicas.

2. La cohesión social de la población, mediante la mezcla equilibrada de grupos sociales, usos y actividades y la reserva de suelo para la ubicación de las dotaciones urbanísticas necesarias en condiciones óptimas.

3. La mejora de la calidad de vida de la población, regulando las condiciones de uso del suelo para garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada, controlar la densidad de población y edificación y promover la rehabilitación de las áreas degradadas así como la integración de los sistemas e infraestructuras de transporte.

4. La protección del medio ambiente y del patrimonio natural, incluida la conservación y en caso necesario la recuperación y mejora del aire, el agua, los espacios naturales, la fauna, la flora y en general las condiciones ambientales adecuadas, mediante la gestión responsable de los recursos y la utilización racional del territorio.

5. La protección del patrimonio cultural, mediante la conservación, recuperación y mejora de los Bienes de Interés Cultural, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, el patrimonio arqueológico y etnológico, los paisajes de valor cultural e histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.

6. La mejora de la calidad urbana, mediante normas que favorezcan la continuidad y la estética del espacio urbano y la compatibilidad entre las construcciones e instalaciones que lo conforman, e impidan una inadecuada concentración de usos o actividades o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.

Impedir la especulación del suelo, en cuanto perjudica el acceso a la vivienda, la creación de suelo para actividades productivas y la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.

Asegurar la participación de la comunidad, representada por el Ayuntamiento, en las plusvalías que genere la propia actividad urbanística pública.

Garantizar la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de la actividad urbanística, entre todos los propietarios afectados por la misma.

Promover en la mayor medida posible la aplicación de los principios de colaboración administrativa, fomento de la iniciativa privada y de la participación social y libre acceso a la información urbanística.

c) Ser compatibles con el planeamiento sectorial que afecte al término municipal, con el planeamiento urbanístico de los Municipios limítrofes y con las demás políticas municipales.

d) Orientarse de forma preferente a resolver las necesidades de dotaciones urbanísticas y de suelo que se deriven de las características del propio término municipal.

e) Orientar el crecimiento de los núcleos de población del Municipio a completar, conectar y estructurar las tramas urbanas existentes, a solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas y a prevenir los que puedan surgir en el futuro, favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos de población.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Se incluye el siguiente listado de requisitos que recoge lo planteado en el Análisis y diagnóstico expresado en la Memoria Informativa:

1. Con carácter general, guardar continuidad con el criterio marcado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ámbito Provincial
2. Control claro y estricto de las alturas de edificación, aunque para no crear alarma innecesaria, no dejar fuera de ordenación lo existente.
3. Protección de los valores territoriales, en detalle.
4. Protección de los restos arqueológicos, en detalle. Considerar el papel central de las investigaciones arqueológicas en el desarrollo urbano.

5. Valorar la escena urbana, sin perjuicio de establecer propuestas de mejora. Carácter sentimental de la protección áreas históricas. Imaginario social en el tratamiento de todo el espacio urbano propuesto.
6. Establecer un programa de rehabilitación de ciudad existente. Mejoras del confort material.
7. Prever oportunidades múltiples de desarrollo urbano.
8. Prever la modernización de las infraestructuras existentes y la creación de nuevas infraestructuras; ordenar un viario capaz y continuo.
9. Estudiar el sistema verde urbano en su conjunto.
10. Aprovechar los instrumentos legales para limitar la especulación del suelo.
11. Establecer una interpretación general de la ciudad, previendo un desarrollo incluso a largo plazo.
12. Plantear una ordenación general basada en la solución ajedrezada (retícula viaria, mezcla de usos).
13. Diseñar signos de bienvenida en las nuevas áreas de crecimiento urbano.

4.3 PROPUESTA DE ORDENACIÓN

De las 1.675,38 Ha que tiene el Término Municipal de Revillarruz, la propuesta de Ordenación que formula este documento desagrega de la siguiente forma:

ESTRUCTURA GENERAL DE LA PROPUESTA DE ORDENACION			
CLASE	NUCLEO	CATEGORIA	SUPERFICIE (m²)
SUELO URBANO	REVILLARRUZ	SU C	347.103,11
		SU NC	-
		TOTAL SUELO URBANO REVILLARRUZ	347.103,11
	OLMOSALBOS	SU C	31.441,34
		SU NC	-
		TOTAL SUELO URBANO OLMOSALBOS	31.441,34

	HUMIENTA	SU C	294.769,47
		SU NC	-
		TOTAL SUELO URBANO HUMIENTA	294.769,47
TOTAL SUELO URBANO			673.313,92
TOTAL SUELO URBANIZABLE			94.503,41
SUELO RÚSTICO			15.959.020,55
TÉRMINO MUNICIPAL COMPLETO			116.753.803,00

Tabla 1. Resumen de superficies de clasificación del suelo.

Del mismo modo, la propuesta de ordenación se puede cuantificar el Suelo Urbanizable, según el siguiente cuadro:

CUADRO DE SUELO URBANIZABLE		
NOMBRE	NÚCLEO	SUPERFICIE (m²)
SUR -1	REVILLARRUZ	42.500,00
SUR -2	HUMIENTA	4.700,00
SUR -3	OLMOSALBOS	14.500,00
SUR -4	HUMIENTA	28.800,00
SUR -5	HUMIENTA	4.000,00
TOTAL SUPERFICIE URBANIZABLE		94.500,00

Tabla 2. Resumen de superficies de Suelo Urbanizable.

Así mismo, en el siguiente cuadro se cuantifica la estructura del Suelo Rústico propuesta, quedando reflejado en los correspondientes Planos de Ordenación:

ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA DE SUELO RUSTICO		
NOMBRE	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (Ha)
SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO TRADICIONAL	26.965,12	2,70
SUELO RÚSTICO COMÚN	10.397.556,80	1.039,75
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	1.130.407,00	113,04
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL	4.281.551,47	428,16
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL	100.700,00	10,07
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA	48.805,28	4,88

Tabla 3. Resumen de superficies de Suelo Rústico.

5. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE

5.1 ÁREAS NATURALES Y ESPECIES PROTEGIDAS

En el término municipal de Revillarruz no existen Áreas Naturales Protegidas o especies de flora o fauna protegidas según queda regulado en la siguiente normativa:

- Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León (incluyendo la Red Natura 2000, la Red de Espacios Naturales Protegidos y la Red de Zonas Naturales de Interés Especial).
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

5.2 OTROS VALORES AMBIENTALES

El río Ausín o de los Ausines es el valor ambiental de mayor relevancia en la zona, siendo coto de pesca en parte del tramo que discurre por el término municipal, en concreto es un Agua en Régimen Especial Controlado (BU-AREC-5).

En el término municipal de Revillarruz existen hábitats naturales de interés comunitario regulados por la Directiva de Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) y por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que deberán ser clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural.

Estos hábitats naturales de interés comunitario, situados mayoritariamente al sur y oeste del término municipal, son fundamentalmente bosques testigo de especies forestales de quercíneas (encinas, quejigos y robles). Se trata de áreas naturales arboladas que han sido conservadas y que han sobrevivido a la roturación de terrenos para el cultivo agrícola. Estos bosquetes tienen ahora valor porque ofrecen diversidad biológica y paisajística.

CODIGO	TIPO DE HÁBITAT	PRIORITARIO	SUPERFICIE EN T.M. (m²)
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	NO	154.947
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i>	NO	643.634
9240	Robledales de <i>Quercus faginea</i> (península ibérica)	NO	779.881
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	NO	1.528.028
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	NO	154.947
9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>	NO	1.101.552

Tabla 4. Hábitats de interés comunitario presentes en el término municipal de Revillarruz.

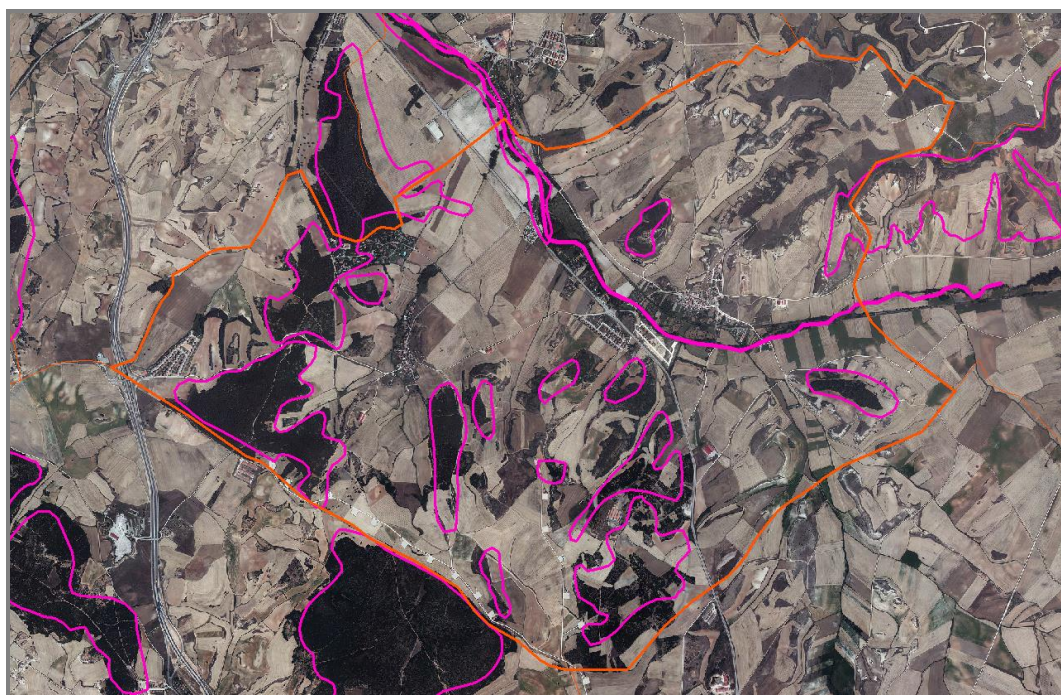


Figura 2. Hábitats de interés comunitario en el término municipal de Revillarruz.

A su vez, se deberán proteger como Suelo Rústico de Protección Natural los espacios de cuestas y laderas. Las cuestas son áreas de transición entre los valles y los páramos, ambos habitualmente empleados para albergar usos agrícolas. La importancia de proteger estos espacios radica en su singularidad y en el aporte de diversidad biológica por una parte y en la vulnerabilidad del suelo por otra (siendo la vegetación capaz de retener suelo y nutrientes en esas zonas).

En el término municipal de Revillarruz no existen vías pecuarias clasificadas aunque los antecedentes estudiados permiten deducir la existencia de la Vereda de Humienta a Vegaña y Camino

Ancho de Madrigal. Este hecho deberá ser considerado en la clasificación del Suelo Rústico con Protección Natural.

6. PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES EXISTENTES

No existen problemas medioambientales en la zona de estudio que sean relevantes para la elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales de Revillarruz.

7. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

Las Normas Urbanísticas de Revillarruz se enmarcan dentro de la normativa autonómica en materia de ordenación del territorio y urbanismo y, en ese sentido, cumplen con sus objetivos y determinaciones.

Tanto la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León como la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León se marcan como objetivos generales el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente. Esta última, en su Exposición de Motivos hace referencia a los principios recogidos en los Títulos XIV y XVI del **Tratado de la Unión Europea**, la **Declaración de Río**, el **Libro Verde del Medio Ambiente Urbano** y la **Carta Europea de las Ciudades Sostenibles**. En todo caso, se trata de metas de protección muy generales y que se plantean como freno a las expectativas económicas que se generan en la ordenación urbanística del territorio y el consumo de recursos derivado de ellas y no tanto como un planteamiento de base de trabajo. Tal y como se reconoce en el mismo texto de la Exposición de Motivos de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León “No es fácil traducir en legislación estas intenciones, cuando el contexto social aun identifica desarrollo económico con urbanización, progreso social con producción y consumo de usos urbanos”.

LEY 10/1998, DE 5 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

[...]

*II. La Ordenación del Territorio ha sido definida en la Carta Europea de 1983 como la expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de toda sociedad, teniendo como objetivos: El desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible; la mejora de la calidad de vida de la población, a través de su acceso al uso de los servicios e infraestructuras públicas y del patrimonio natural y cultural; la **gestión responsable de los recursos naturales** y la **protección del medio ambiente**, de forma compatible con la satisfacción de las necesidades crecientes de recursos, así como con el respeto a las peculiaridades locales; y la utilización racional y equilibrada del territorio, mediante la definición de los usos aceptables o a fomentar para cada tipo de suelo, la creación de las adecuadas redes de infraestructuras e incluso el fomento de las actuaciones que mejor persigan el fortalecimiento del espíritu*

comunitario.

b. En segundo lugar, la compatibilización entre los procesos de desarrollo del sistema productivo y de la urbanización con la **protección del medio ambiente** y del patrimonio cultural de la Comunidad.

LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.

[...]

El tercer objetivo es incorporar a la actividad urbanística principios exigidos con fuerza por la sociedad, como la transparencia administrativa (el acceso a la información), el fomento de la cohesión social y la **protección del medio ambiente** y del patrimonio, llamados a compartir en forma creciente el peso de las decisiones de ordenación urbanística con los históricos valores de abaratamiento del suelo y dotación de servicios. No es fácil traducir en legislación estas intenciones, cuando el contexto social aun identifica desarrollo económico con urbanización, progreso social con producción y consumo de usos urbanos. Sin embargo, esta Ley aborda con especial interés la relación entre urbanismo, desarrollo sostenible y cohesión social, y asumiendo los principios recogidos en los Títulos XIV y XVI del **Tratado de la Unión Europea** y en otros documentos como la **Declaración de Río**, el **Libro Verde del Medio Ambiente Urbano** o la **Carta Europea de las Ciudades Sostenibles**, considera que el suelo, el territorio, es un patrimonio colectivo que ha de ser utilizado de forma equilibrada y sostenible para legarlo a las generaciones futuras. Y, asimismo, que debe la Administración matizar la acción de mercado, generadora al tiempo de riqueza y desigualdad, asegurando dotaciones urbanísticas suficientes y adecuadas.

LEY 10/1998, DE 5 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 2. Principios y objetivos de la ordenación del territorio.

[...]

2. Serán **objetivos generales** de la Ordenación del Territorio en la Comunidad de Castilla y León la promoción de su desarrollo equilibrado y sostenible, el aumento de la cohesión económica y social y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, así como la **gestión responsable de los recursos naturales** y la **protección del medio ambiente** y del patrimonio cultural.

3. Para alcanzar los objetivos generales enunciados en el número anterior, la actividad de la Junta de Castilla y León en materia de ordenación del territorio se concretará en los instrumentos regulados en esta Ley, destinados, mediante la ordenación y gestión racional de los usos y actividades sobre el territorio, a la consecución de los siguientes **objetivos concretos**:

[...]

b. Mejorar la compatibilidad entre los procesos de desarrollo del sistema productivo y de la urbanización, y la **protección del medio ambiente** y del patrimonio cultural de la Comunidad.

En el marco de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, que regula los instrumentos para que la Junta de Castilla y León ejerza su competencia en la materia, se aprobó en junio de 2008 la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León que se marca como objetivo básico del modelo territorial influir en los factores espaciales que condicionan la calidad de vida de la población a través de varios objetivos específicos entre los que se encuentra la protección del patrimonio natural y cultural.

LEY 3/2008, DE 17 DE JUNIO, DE APROBACIÓN DE LAS DIRECTRICES ESENCIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN

1.3. Objetivos del modelo territorial.

El **objetivo básico** del modelo territorial de Castilla y León es influir en los factores espaciales que condicionan la **calidad de vida** de la población, entendida ésta como habitabilidad y potencial de desarrollo del territorio. De ese objetivo básico se derivan los siguientes **objetivos específicos**:

[...]

Proteger el patrimonio natural y cultural, señas de identidad de Castilla y León, como factores de atracción espacial y fundamentos de la calidad de vida, incentivando su puesta en valor mediante una perspectiva territorial organizadora.

Impulsar un modelo territorial responsable, que garantice el **desarrollo sostenible** y contemple **medidas frente al cambio climático**.

[...]

1.4. Estrategias para el desarrollo del modelo territorial.

Para la consecución de los objetivos establecidos en la Directriz anterior, se definen las siguientes cinco estrategias, orientadas al fortalecimiento del modelo territorial existente y al desarrollo del modelo territorial para el futuro de Castilla y León:

[...]

Hacia una Comunidad sostenible: con una lógica de adecuación del concepto de desarrollo sostenible a las singularidades de Castilla y León, las políticas públicas deben reconocer el territorio que cambia y servir para administrar de una manera sostenible todos los procesos de transformación activados, garantizando el impacto positivo en el medio ambiente.

La Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León 2009-2014 fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de noviembre de 2009 y se concreta en 8 capítulos, 36 programas y 499 medidas. El quinto programa está dedicado a la Sostenibilidad de los Sistemas Urbanos. Según este documento la planificación urbanística es un campo en el que el Desarrollo Sostenible ha de jugar un papel fundamental siendo el modelo de urbe compacta en Castilla y León una opción más sostenible que la tendencia actual de ciudades dispersas y servicios cada vez más distantes de los centros urbanos. La ordenación urbanística sostenible ha de incluir entre otras cuestiones:

- Planificación en base a la disponibilidad actual de recursos y a las previsiones futuras en la materia.

- Establecimiento de sistemas de energía y transporte sostenibles.
- Urbanización sujeta a disponibilidad de recursos, riesgos de desastres naturales y necesidades reales de espacios nuevos.
- Promoción de la construcción sostenible, incluida la utilización de materias primas locales.
- Inversión en sistemas adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento que contribuyan a un mejor uso de los recursos hídricos, todo ello relacionado con un crecimiento económico sostenible, la mejora de la salud y la reducción de situaciones de marginalidad.
- Uso inteligente del suelo e inversión de las tendencias actuales hacia poblaciones más dispersas: vuelta a los tradicionales núcleos compactos con rehabilitación de cascos históricos y zonas degradadas.
- Formación para el desarrollo de una visión integrada entre los recursos humanos implicados en el desarrollo urbanístico.
- Participación de todos los sectores en la toma de decisiones conjunta.
- Participación de los municipios en foros nacionales e internacionales de actores locales para el intercambio de información y buenas prácticas así como el establecimiento de proyectos de colaboración.

8. EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

8.1 MODELO TERRITORIAL Y USOS DEL SUELO

La propuesta de Normas Urbanísticas Municipales en Revillarruz plantea la clasificación de Suelo Urbanizable en cinco áreas con una superficie total de 9,45 Ha, lo que supone un 14 % de la superficie de Suelo Urbano en todo el término municipal (67,37 Ha). Estos terrenos se ubican junto al Suelo Urbano de las tres localidades del municipio: Revillarruz, Olmosalbos y Humienta.

CUADRO DE SUELO URBANIZABLE		
NOMBRE	NÚCLEO	SUPERFICIE (m ²)
SUR -1	REVILLARRUZ	42.500,00
SUR -2	HUMIENTA	4.700,00
SUR -3	OLMOSALBOS	14.500,00
SUR -4	HUMIENTA	28.800,00
SUR -5	HUMIENTA	4.000,00
TOTAL SUPERFICIE URBANIZABLE		94.500,00

Tabla 5. Resumen de superficies de Suelo Urbanizable.

La superficie de suelo destinada a Suelo Urbanizable se considera notable en relación a la superficie total de Suelo Urbano. Hay que tener en cuenta que se trata de un municipio muy cercano a la ciudad de Burgos, capital de la provincia, por lo que la demanda de uso residencial es mayor que en otras zonas, ya sea como primera vivienda (ciudad-dormitorio) o como segunda vivienda (área de ambiente rural muy cercana a la ciudad). En este sentido, se puede valorar el aumento de población experimentado en el término municipal en los últimos años, se muestra la gráfica a continuación:

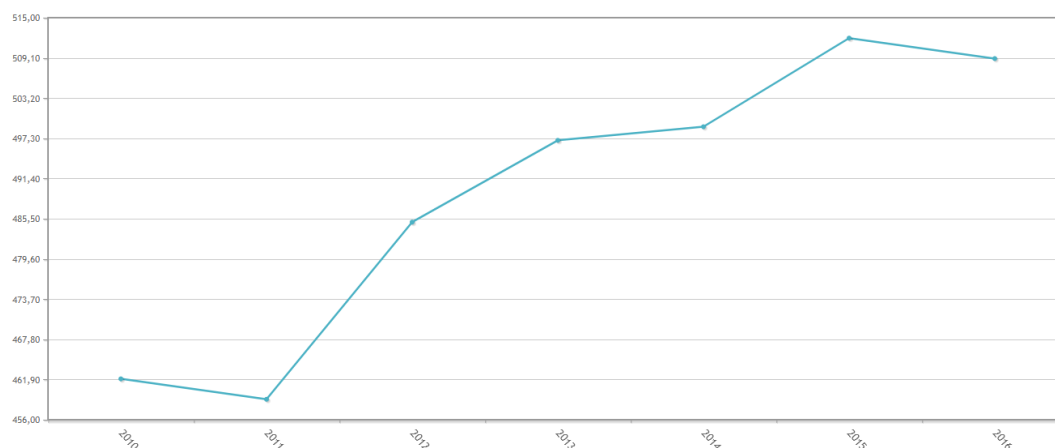


Figura 1. Evolución de la población en Revillarruz 2010-2016 (fuente INE).

Desde 2011 a 2016 se ha registrado un aumento de la población de 50 habitantes lo que supone un aumento del 11 % de población registrada, por lo que la previsión de superficie de Suelo Urbanizable que se plantea se puede considera acorde a la demanda real de suelo para este tipo de uso. En todo caso, será importante que se priorice el desarrollo urbanístico en el Suelo Urbano ya existente, favoreciendo la compacidad de la trama urbana.

En la propuesta del planeamiento urbanístico no se contempla la creación de suelo de tipo industrial siendo el término municipal de Revillarruz susceptible de demanda de dicho tipo de suelo debido a su cercanía a la ciudad de Burgos y a una vía de comunicación de primer orden como es la autovía A-1. La normativa urbanística de las nuevas Normas Urbanísticas Municipales deberá regular este tipo de uso del suelo para evitar molestias sobre la población (en Suelo Urbano o Urbanizable residencial contiguo) y para evitar el establecimiento de instalaciones industriales sobre Suelo Rústico.

Se deberán respetar en los instrumentos de planeamiento de desarrollo y en la urbanización y edificación unas mínimas pautas de construcción sostenible. Entre estas consideraciones se destacan las siguientes:

- Utilización de energías renovables como sustitutas de energías convencionales.
- Optimización de la orientación de las diferentes zonas del edificio en razón de los perfiles de temperaturas de éstas.
- Infiltración adecuada de las aguas pluviales.
- Sistema separativo para las aguas pluviales y las aguas residuales.
- Regulación del alumbrado público para reducir el consumo energético y la contaminación lumínica.
- Emplazamiento de contenedores de recogida selectiva próximos a las nuevas áreas residenciales.
- Existencia de infraestructuras para peatones y ciclistas.
- Maximización de las áreas verdes.
- Incorporación de especies vegetales variadas y autóctonas.

8.2 ELEMENTOS Y ÁREAS NATURALES

La propuesta de Normas Urbanísticas Municipales de Revillarruz conlleva la protección como Suelo Rústico con Protección Natural de las áreas con mayor valor natural del término municipal:

- Superficies forestales (bosques islas)
- Hábitats de Interés Comunitario (incluido el río Ausín o de los Ausines y su ribera)
- Cuestas y laderas

Las Normas Urbanísticas Municipales deberán recoger las superficies de Suelo Rústico con Protección Natural a nivel gráfico y normativo.

8.3 GESTIÓN DEL AGUA

Respecto a la ordenación propuesta en las Normas Urbanísticas Municipales de Revillarruz, la Confederación Hidrográfica del Duero informa que se encuentra dentro de la zona de policía de cauces públicos parte del Suelo Urbano Consolidado de las localidades de Revillarruz, Olmosalbos, Humienta y Las Tenadas, así como parte de los terrenos que conforman los sectores de Suelo Urbanizable SUR-2 y SUR-4 (arroyo de la Albarra) y SUR-3 (río Ausines y arroyo de la Poza).

Independientemente de la clasificación urbanística de los terrenos, la realización de cualquier obra que pueda afectar a un cauce o que esté situada dentro de su zona de policía, requerirá autorización administrativa previa de dicho organismo de cuenca, tanto en Suelo Rústico como en Suelo Urbano y Urbanizable, atendiendo a los artículos 6 y 77 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y a los artículos 9, 72, 78 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En relación a la inundabilidad, se encuentra dentro de la zona de flujo preferente parte del sector de Suelo Urbanizable SUR- 3, así como mínimamente parte del Suelo Urbano Consolidado. Esos mismos terrenos se encuentran afectados por la avenida de 500 años de periodo de retorno, incrementándose ligeramente la afección al SUR-3 y al Suelo Urbano Consolidado (AA-1).

En consecuencia, estos terrenos quedan condicionados al cumplimiento de los artículos 9 bis y 9 ter correspondiente a las limitaciones de los usos del suelo dentro de la zona de flujo preferente y al artículo 14 bis sobre limitaciones de los usos del suelo en la zona inundable del Reglamento del Dominio Público Hidráulico modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre. Estos criterios deberán

ser tenidos en cuenta en nuevas edificaciones, tanto en Suelo Urbanizable como en solares vacíos de Suelo Urbano Consolidado, e incluso en Suelo Rústico.

Para los desarrollos urbanos previstos deberá plantearse una red de saneamiento separativa para no mezclar aguas pluviales y residuales. Las aguas pluviales podrán ser vertidas a cauce previo paso por un decantador y un separador de grasas para minimizar su impacto en la calidad del agua.

8.4 PATRIMONIO CULTURAL

Se muestra a continuación el catálogo de bienes del patrimonio arqueológico del término municipal de Revillarruz:

Nº	DENOMINACIÓN	TIPO DE BIEN	CLASE DE SUELO
HUMIENTA			
001	TARDESA HALLAZGO IACyL SR	HALLAZGO IACyL	SR
002	CERRO E IGLESIA DE SAN PEDRO	BIEN INTERÉS Hº-Aº ZONA DE CAUTELA	SUC SR
OLMOSALBOS			
003	DESPOBLADO DE OLMOS ALBOS	YACIMIENTO IACyL BIC "CASTILLO"	SRPC
004	PICÓN DE LA IGLESIA	YACIMIENTO IACyL	SRPC
005	MODROLLO	YACIMIENTO IACyL	SRPC
006	SAN CLEMENTE	YACIMIENTO IACyL	SRPC
007	VENTA CAÍDA	YACIMIENTO IACyL	SRPC
008	PUENTE DE OLMOS ALBOS	BIEN INTERÉS Hº-Aº	SRPC
REVILLARRUZ			
009	TESO DE LA IGLESIA	HALLAZGO IACyL	SR
010	QUINTANARES	YACIMIENTO IACyL	SRPC
011	PUENTE SOBRE RÍO AUSINES I	YACIMIENTO IACyL BIEN INTERÉS Hº-Aº	SRPC
012	PUENTE SOBRE RÍO AUSINES II	BIEN INTERÉS Hº-Aº	SUC
013	CERRO PELADO	YACIMIENTO IACyL	SRPC
014	SAN LORENZO	YACIMIENTO IACyL	SRPC
015	IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA	BIEN INTERÉS Hº-Aº	SUC

016	ERMITA Nº Sª DEL ROSARIO	BIEN INTERÉS Hº-Aº	SUC
-----	--------------------------	--------------------	-----

El tratamiento urbanístico dado a los elementos arqueológicos identificados es correcto y los posibles efectos sobre el patrimonio cultural del planeamiento urbanístico evaluado se consideran compatibles.

8.5 PAISAJE Y ZONAS VERDES

La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León como el Reglamento que la desarrolla (Decreto 22/2004, de 29 de enero) incluyen artículos en los que se hace referencia a la atenuación del impacto visual de las edificaciones, mobiliario e infraestructuras que deberán ser respetados

LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 9. Deberes de adaptación al ambiente.

El uso del suelo y, en especial, su urbanización y edificación deberá adaptarse a las características naturales y culturales de su ambiente. A tal efecto, se establecen, con carácter general y con independencia de la clasificación de los terrenos, las siguientes normas de aplicación directa:

- a. Las construcciones e instalaciones de nueva planta, así como la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes, y asimismo los elementos de cualquier tipo destinados a la seguridad, la publicidad y la decoración, deberán ser coherentes con las características naturales y culturales de su entorno inmediato y del paisaje circundante.*
- b. En áreas de manifiesto valor natural o cultural, en especial en el interior o en el entorno de los Espacios Naturales Protegidos y de los inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural, no se permitirá que las construcciones e instalaciones de nueva planta, o la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes, o las instalaciones de suministro de servicios, degraden la armonía del paisaje o impidan la contemplación del mismo. A tal efecto, se exigirá que todas ellas armonicen con su entorno inmediato y con el paisaje circundante en cuanto a situación uso, altura, volumen color, composición, materiales y demás características, tanto propias como de sus elementos complementarios.*
- c. En áreas amenazadas por riesgos naturales o tecnológicos, tales como inundación, erosión, hundimiento, incendio, contaminación u otros análogos, no se permitirá ninguna construcción, instalación ni cualquier otro uso del suelo que resulte incompatible con tales riesgos.*

DECRETO 22/2004, DE 29 DE ENERO,
POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 17

DEBER DE ADAPTACIÓN AL ENTORNO

1. El uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, debe adaptarse a las características naturales y culturales de su entorno así como respetar sus valores. A tal efecto se establecen con carácter general para todo el territorio de Castilla y León y con independencia de la clasificación de los terrenos, las siguientes normas de aplicación directa

a) Las construcciones e instalaciones de nueva planta, así como la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes, y asimismo sus elementos auxiliares de cualquier tipo destinados a seguridad, suministro de servicios, ocio, comunicación, publicidad, decoración o cualquier otro uso complementario, deben ser coherentes con las características naturales y culturales de su entorno inmediato y del paisaje circundante.

b) En las áreas de manifiesto valor natural o cultural, y en especial en el interior y en el entorno de los Espacios Naturales Protegidos y de los Bienes de Interés Cultural, no debe permitirse que las construcciones e instalaciones de nueva planta, ni la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes, ni los elementos auxiliares citados en la letra anterior, degraden la armonía del paisaje o impidan la contemplación del mismo. A tal efecto debe asegurarse que todos ellos armonicen con su entorno inmediato y con el paisaje circundante en cuanto a su situación, uso, altura, volumen, color, composición, materiales y demás características, tanto propias como de sus elementos complementarios.

2. Conforme al principio de seguridad jurídica que debe guiar la actuación administrativa, las normas establecidas en el apartado anterior deben ser concretadas por el Ayuntamiento o la Administración de la Comunidad Autónoma, en forma de determinaciones justificadas incluidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables, o bien en forma de condiciones que se impongan en las licencias urbanísticas y demás autorizaciones administrativas que procedan, en desarrollo justificado de las citadas determinaciones.

También la normativa sobre protección y conservación del medio natural y, más en concreto la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 4/2015, de 24 de

marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, incorporan el paisaje como un elemento integrador del patrimonio natural.

Según la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, los instrumentos de planeamiento urbanístico o de ordenación territorial municipal o subregional establecerán un catálogo en el que se recojan aquellos elementos del paisaje que presenten un valor destacado, bien por su singularidad, calidad o fragilidad. Para estos se determinarán, en las ordenanzas y posibles usos, las condiciones que, preservando el normal desarrollo de las actividades, permitan mantener un adecuado estado de conservación del paisaje.

La Junta de Castilla y León establecerá los criterios para la conservación del paisaje que regirán las actuaciones sectoriales que tengan incidencia sobre el mismo, con especial atención a los incluidos en el Catálogo de Paisajes Sobresalientes de Castilla y León.

De igual forma se determinarán los criterios a seguir para lograr la integración paisajística en las siguientes actuaciones: edificación y otras instalaciones en suelo rústico, gestión forestal, reordenación agraria, implantación de infraestructuras lineales y parques eólicos, así como en la restauración de terrenos afectados por actividades extractivas.

Si se siguen unas pautas mínimas de integración paisajística no es previsible la aparición de impactos visuales graves. Los Espacios Públicos Libres se deberán ubicar prioritariamente en las zonas de borde de los sectores residenciales, tratando así de crear un área de transición entre el paisaje natural o seminatural exterior y el propiamente urbano del interior. Esta organización se deberá respetar, sobre todo, en los sectores que limiten con zonas naturales.

8.6 GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS-CONTAMINACIÓN

La posible contaminación del medio derivada de la ordenación urbanística planteada en las nuevas Normas Urbanísticas Municipales de Revillarruz estará relacionada con la generación de vertidos (aguas residuales y aguas pluviales) y residuos, la emisión de gases, ruidos y luz. A esto hay que añadirle el potencial impacto sobre el paisaje del desarrollo urbano.

No cabe esperar efectos significativos de contaminación del medio. La red saneamiento deberá plantearse en los instrumentos de planeamiento de desarrollo como separativa, para evitar la mezcla de aguas residuales procedentes de áreas residenciales y/o industriales con aguas pluviales en un mismo

sistema colector. Las aguas pluviales podrán ser vertidas a la red fluvial previo paso por un decantador y separador de grasas. Las aguas residuales deberán ir a parar a una estación depuradora.

El aumento de población, aunque sea estacional, conllevará un aumento a su vez, de los residuos generados. A continuación, se muestra la previsión de residuos producidos al año si la población se incrementara un 10 % (560 habitantes) de manera permanente:

TIPO DE RESIDUO	ESPAÑA (TON.)	REVILLARRUZ (TON.)
Residuos domésticos y similares (domésticos y vías públicas)	20.179.268	261,55
Residuos domésticos voluminosos mezclados (enseres domésticos)	1.028.347	13,33
Residuos recogidos selectivamente: Total	6.385.527	82,77
Aceites minerales usados (no incluye los de tipo alimentario)	57.280	0,74
Medicamentos no utilizados	6.041	0,08
Residuos sanitarios y biológicos	380.016	4,93
Residuos metálicos	138.527	1,80
Vidrio	439.361	5,69
Papel y cartón	703.378	9,12
Caucho (neumáticos)	55.982	0,73
Plásticos (excepto embalajes)	105.714	1,37
Madera	102.069	1,32
Ropa y residuos textiles	4.850	0,06
Vehículos desechados	13.290	0,17
Equipos eléctricos desechados (electrodomésticos)	11.515	0,15
Residuos de pilas y acumuladores	12.954	0,17
Residuos animales y vegetales	449.785	5,83
Envases mixtos y embalajes mezclados	1.954.004	25,33
Lodos comunes	125.626	1,63
Residuos de la construcción y demolición	1.721.940	22,32
Otros	103.195	1,34
TOTAL	21.207.615	274,88

Tabla 6. Previsión de generación de residuos. Estimación a partir de datos de INE (2004).

Los desarrollos urbanos previstos provocarán, inevitablemente, un aumento de la contaminación atmosférica (emisiones de gases de la combustión de combustibles fósiles de sistemas de calefacción y de medios de transporte), acústica y lumínica. Este aspecto es difícil de abordar desde un instrumento de planeamiento general. Le corresponde al planeamiento de desarrollo el establecer las condiciones y/o

medidas necesarias para tratar de minimizar dichos efectos nocivos sobre el medio ambiente. Como información de partida será conveniente la toma de datos de calidad del aire. En cualquier caso, se velará por respetar las determinaciones y los umbrales marcados en la legislación vigente:

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas establece la obligación de incluir en los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto a nivel general como de desarrollo, la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas siguiendo los criterios y directrices del anexo V. Las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las comunidades autónomas. En este caso, la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, establece las siguientes áreas acústicas exteriores:

a) Tipo 1. Área de silencio. Zona de alta sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección muy alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

Uso dotacional sanitario.

Uso dotacional docente, educativo, asistencial o cultural.

Cualquier tipo de uso en espacios naturales en zonas no urbanizadas.

Uso para instalaciones de control del ruido al aire libre o en condiciones de campo abierto.

b) Tipo 2. Área levemente ruidosa. Zona de considerable sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren de una protección alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

Uso residencial.

Hospedaje.

c) Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa. Zona de moderada sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren de una protección media contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

Uso de oficinas o servicios.

Uso comercial.

Uso deportivo.

Uso recreativo y de espectáculos.

d) Tipo 4. Área ruidosa. Zona de baja sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que no requieren de una especial protección contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio del siguiente uso del suelo:

Uso industrial.

e) Tipo 5. Área especialmente ruidosa. Zona de nula sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio afectados por servidumbres acústicas.

Por otro lado, hay que tener en cuenta la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación. La propuesta de Normas Urbanísticas Municipales de Revillarruz se fija los siguientes objetivos:

a) Promover un uso eficiente del alumbrado exterior, sin menoscabo de la seguridad que debe proporcionar a los peatones, los vehículos y las propiedades.

b) Preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas en beneficio de la fauna, la flora y los ecosistemas en general.

c) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la contaminación lumínica en el cielo nocturno, y, en particular, en el entorno de los observatorios astronómicos que trabajan dentro del espectro visible.

d) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente en entornos naturales e interior de edificios.

Así mismo, de manera general, quedan prohibidas:

a) Las luminarias con un flujo de hemisferio superior instalado que supere el tres por ciento del nominal establecido para la zona, salvo que iluminen elementos de un especial interés histórico o artístico, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

b) Las fuentes de luz que, mediante proyectores convencionales o láseres, emitan por encima del plano horizontal, salvo que iluminen elementos de un especial interés histórico, de acuerdo con lo que se determine por vía reglamentaria.

c) Los artefactos y dispositivos aéreos de publicidad nocturna.

d) La iluminación directa y deliberada sobre acantilados y cortados rocosos de interés natural sobre los que se tenga constancia del reposo reiterado y significativo de aves catalogadas, excepto en caso de emergencia o que reglamentariamente se determine.

Igualmente se recoge el cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, relativas a los parámetros luminotécnicos.

En este sentido, con el fin de lograr una eficiencia energética adecuada en las instalaciones de alumbrado exterior, estas deberán cumplir, al menos, con los requisitos siguientes:

1.º Los niveles de iluminación de la instalación no superen lo establecido en la instrucción técnica complementaria ITC-EA 02, salvo casos excepcionales, que requerirán autorización previa del órgano competente de la Administración Pública.

2.º Para el alumbrado vial, se cumplan los requisitos mínimos de eficiencia energética establecidos en la ITC-EA-01. Para el resto de instalaciones de alumbrado, se cumplan los requisitos de factor de utilización, pérdidas de los equipos, factor de mantenimiento y otros establecidos en las instrucciones técnicas complementarias correspondientes.

3.º En donde se requiera, dispongan de un sistema de accionamiento y de regulación del nivel luminoso, tal y como se define en la ITC-EA-04.

Las instalaciones de alumbrado exterior se calificarán energéticamente en función de su índice de eficiencia energética, mediante una etiqueta de calificación energética según se especifica en la ITC-EA-01. Dicha etiqueta se adjuntará en la documentación del proyecto y deberá figurar en las instrucciones que se entreguen a los titulares, según lo especificado en el artículo 10 del reglamento.

Se cumplirán los niveles máximos de luminancia o iluminancia, y de uniformidad mínima permitida, en función de los diferentes tipos del alumbrado exterior, según lo dispuesto en la ITC-EA-02.

Con la finalidad de limitar el resplandor luminoso nocturno y reducir la luz intrusa o molesta, las instalaciones de alumbrado exterior se ajustarán, particularmente, a los requisitos establecidos en la ITC-EA-03.

La documentación de las instalaciones y el manual de instrucciones para el usuario, así como la revisión y, cuando proceda, la inspección inicial, deberán complementarse con lo dispuesto en el presente reglamento, en particular siguiendo lo indicado en la ITC EA-05.

La gestión del mantenimiento de las instalaciones exigirá el establecimiento de un registro de las operaciones llevadas a cabo, que se ajustará a lo dispuesto en la ITC-EA-06.

Las medidas luminotécnicas correspondientes a las verificaciones e inspecciones de las instalaciones de alumbrado exterior.

No es de esperar una presión importante sobre los recursos naturales tanto en cantidad (consumo) como en calidad (contaminación).

8.7 RIESGOS AMBIENTALES

Para el estudio de los riesgos de la zona de estudio se han clasificado los riesgos en naturales (consecuencia de episodios asociados en su totalidad a causas naturales) y tecnológicos (producidos directa o indirectamente por el hombre y sus actividades en el entorno social).

Los riesgos tecnológicos se relacionan con las actividades humanas e incluyen estructuras fijas o móviles construidas por el hombre, los riesgos tecnológicos (derivados del uso y aplicación de las tecnologías) y los riesgos ocasionados por las concentraciones humanas (provocados por la aglomeración de personas en lugares y momentos determinados).

Los riesgos naturales se encuentran constituidos por aquellos elementos o procesos del medio físico o biológico, perjudiciales para el hombre y sus actividades. Son causados por fuerzas ajenas al hombre y pueden dar lugar a sucesos extremos de carácter excepcional originando situaciones de grave peligro, catástrofe o calamidad pública. En definitiva, son los riesgos que tienen su origen en fenómenos naturales, condicionados por las características geográficas, geológicas y particulares de cada región determinada.

Los riesgos TECNOLÓGICOS que pueden ser considerados son los siguientes:

1. Riesgos en el transporte:
 - a) Transporte por carretera.
 - b) Transporte por ferrocarril.
 - c) Transporte aéreo.
2. Transporte de mercancías peligrosas.
3. Incendio y explosión:
 - a) Urbano.
 - b) Industrial.
4. Químico. Explosión y deflagración industrial.
5. Concentraciones humanas.
6. Contaminación:
 - a) Contaminación del aire.
 - b) Contaminación del agua.
 - c) Contaminación del suelo.
7. Riesgos sanitarios.
8. Falta de abastecimiento y fallo en los servicios esenciales:
 - a) Luz.
 - b) Agua.
 - c) Gas.
 - d) Telecomunicaciones.
 - e) Carretera.

Los riesgos NATURALES son los siguientes:

9. Inundación.

10. Meteorológicos:

- a) Olas de calor.
- b) Olas de frío. Nevadas. Heladas.
- c) Sequía.
- d) Grandes tormentas.
- e) Nieblas.
- f) Fuertes vientos.

11. Movimientos sísmicos.

12. Movimientos de ladera.

13. Expansividad del terreno.

14. Colapso de suelos.

15. Incendio forestal.

Para evaluar y priorizar de alguna manera estos riesgos, es necesario efectuar una valoración estimativa del riesgo y como es lógico prever sus consecuencias. El análisis comparativo de los riesgos incluye su probabilidad de ocurrencia y las consecuencias desfavorables para la población, sus bienes y el medio ambiente. Dentro de los datos de interés a la hora de priorizar los riesgos, destacan los siguientes: gravedad de los efectos, probabilidad de ocurrencia, población expuesta, etc.

Este método es el elegido por el PLANCAL, Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (Real Decreto 130/2003), porque “tiene su aplicación cuando no es preciso un análisis exhaustivo de las causas de los accidentes y basta con una idea de la frecuencia con que cabe esperar dichos accidentes o fijar una valoración de los daños esperados”.

Para poder evaluar los riesgos, se utilizan tres niveles: **Bajo, Medio o Alto**. También se definen cinco categorías tanto para la probabilidad como para sus consecuencias. Además, se asignan valores a cada categoría considerando el producto entre ambos como estimación del riesgo relativo.

La fórmula a utilizar es: **R = P x C (Riesgo = Probabilidad x Consecuencias)**

Siendo la Probabilidad:

CATEGORÍA 1: Valor 1-5: Acontecimiento muy poco probable, pero posible. Periodo de retorno mayor a 10 años.

CATEGORÍA 2: Valor 5-12: Acontecimiento raro, pero que ha ocurrido en alguna ocasión. Periodo de retorno 5-10 años.

CATEGORÍA 3: Valor 12-20: Acontecimiento poco frecuente. Periodo de retorno entre 3-5 años. Riesgo al que por su naturaleza aleatoria no se le puede atribuir una frecuencia determinada.

CATEGORÍA 4: Valor 20-35: Acontecimiento relativamente frecuente. Periodo de retorno entre 1-3 años.

CATEGORÍA 5: Valor 35-50: Acontecimiento frecuente. Periodo de retorno inferior a un año.

Siendo las Consecuencias:

CATEGORÍA 1: Valor 1-15. Consecuencias menores: Sólo cabe esperar pequeños daños materiales.

CATEGORÍA 2: Valor 15-50. Consecuencias significativas: Pueden producirse daños materiales limitados en alcance e importancia. Sólo puede esperarse lesiones para individuos con condiciones de salud susceptibles de tener complicaciones.

CATEGORÍA 3: Valor 50-100. Consecuencias serias: Daños materiales considerables. Posibilidad de lesiones y/o muertes, si no se toman las medidas correctivas eficaces con rapidez. Efectos adversos al medio ambiente en zonas relativamente limitadas.

CATEGORÍA 4: Valor 100-220. Consecuencias críticas: Daños materiales importantes. Posibilidad de la existencia de varios heridos y/o muertos. Alteraciones importantes al medio ambiente en zonas amplias.

CATEGORÍA 5: Valor 220-350. Consecuencias catastróficas: Daños materiales irreparables. Cabe esperar que un elevado número de personas se vean afectadas en su vida o su salud. Alteraciones graves en el medio ambiente de zonas muy extensas.

Aplicando la fórmula de Valoración de Riesgos:

R = P x C	
VALORACIÓN	
R < 1000	RIESGO BAJO
1000 ≤ R ≤ 3000	RIESGO MEDIO
R > 3000	RIESGO ALTO

8.7.1. VALORACIÓN DE RIESGOS

RIESGO		VALORACIÓN	
		Según planes de emergencia	Según ubicación
RIESGOS TECNOLÓGICOS			
NUCLEAR		BAJO	BAJO
TRANSPORTE	Carretera	MEDIO	BAJO
	Ferrocarril	MEDIO	BAJO
	Aéreo	BAJO	BAJO
	Mercancías Peligrosas	MEDIO	MEDIO
EXPLOSION		BAJO	BAJO
QUÍMICO		BAJO	BAJO
RIESGOS NATURALES			
INUNDACIÓN		MEDIO	MEDIO
METEOROLÓGICO	Olas frío, nevadas y heladas	MEDIO	MEDIO
	Olas de calor	MEDIO	BAJO
	Tormentas	MEDIO	BAJO
	Nieblas	MEDIO	BAJO
	Fuertes Vientos	MEDIO	BAJO
SISMICO		BAJO	BAJO
MOVIMIENTO DE LADERA		BAJO	BAJO
EXPANSIVIDAD DEL TERRENO		BAJO	BAJO
INCENDIO FORESTAL		MEDIO	BAJO

De la valoración de riesgos anterior se puede concluir que no existen riesgos naturales o tecnológicos de consideración en el término municipal de Revillarruz.

La Agencia de Protección Civil informa que el municipio de Revillarruz, respecto a posibles inundaciones, tiene riesgo bajo. En cuanto a incendios forestales, presenta un riesgo local y un índice de peligrosidad bajos. El riesgo derivado del transporte de sustancias peligrosas por carretera es alto y por ferrocarril no ha sido delimitado. En relación al riesgo de peligrosidad por proximidad a establecimientos

que almacenan sustancias peligrosas, no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos regulados por la Directiva SEVESO (Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas) y por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

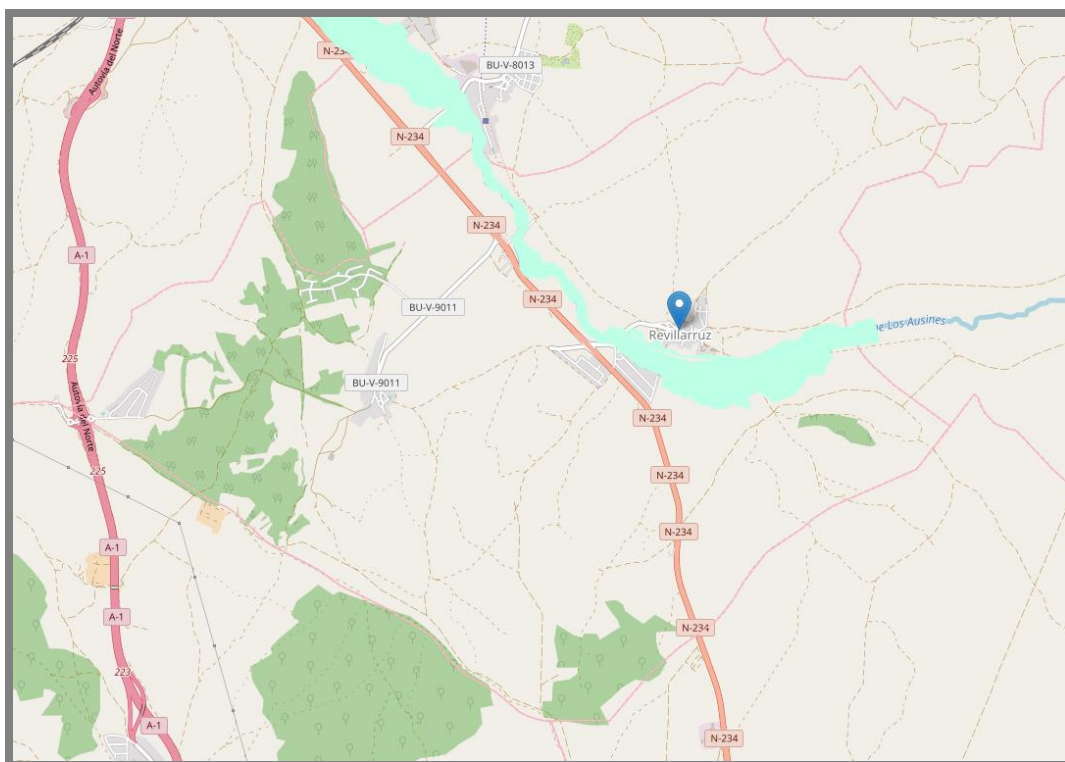


Figura 3. Zona inundable Q500 en el término municipal de Revillarruz.

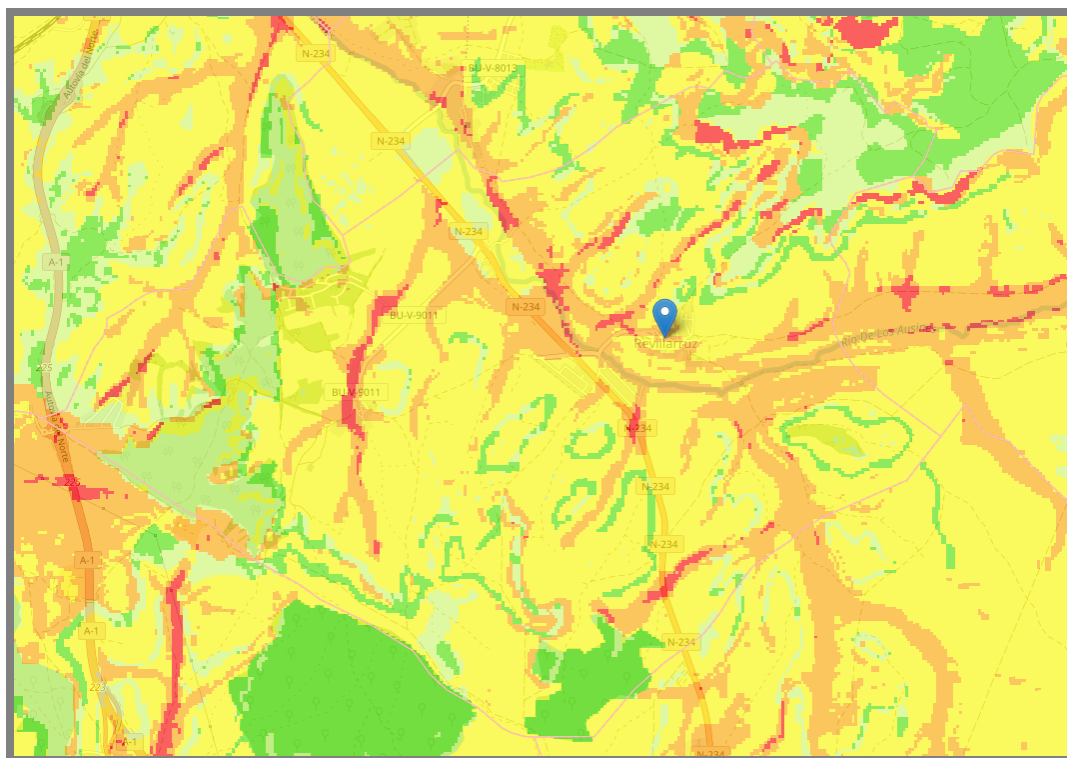


Figura 4. Susceptibilidad de deslizamiento de laderas en el término municipal de Revillarruz.

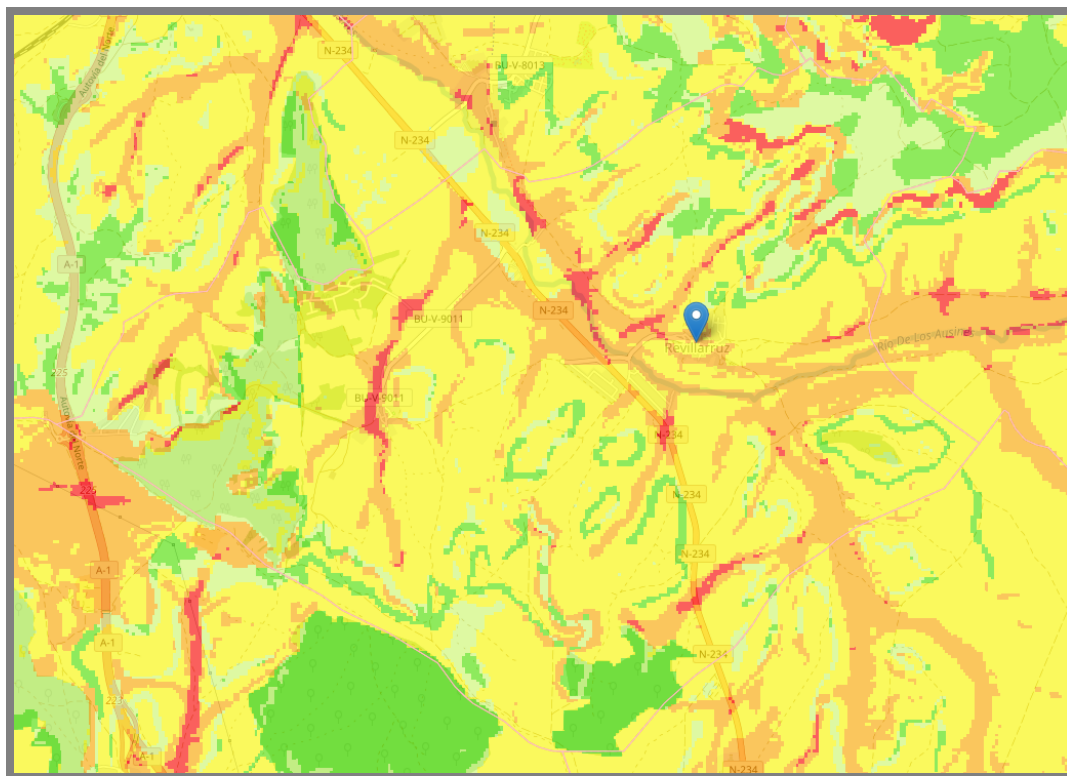


Figura 5. Peligrosidad de deslizamiento de laderas en el término municipal de Revillarruz.

9. MEDIDAS PREVISTAS

A continuación se proponen otras medidas que se deberán tener en cuenta en la ejecución de las actuaciones de urbanización y edificación planteadas en las Normas Urbanísticas Municipales y en los futuros instrumentos de desarrollo así como en los respectivos procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental u otro tipo de procedimientos de Prevención Ambiental. La descripción de estas medidas se presenta en fichas para cada una de ellas de manera que se muestre información sobre el tipo de medida del que se trata, su objetivo, momento y eficacia prevista, así como la identificación del impacto sobre el que actúa y de los posibles impactos residuales. Para la clasificación de cada medida se han aplicado los siguientes criterios:

Criterio 1. Clasificación según recuperabilidad del impacto.

- Medidas posibles: son aquellas que se adoptan para minimizar, eliminar o potenciar impactos recuperables, es decir, impactos que pueden ser en mayor o menor medida corregidos o potenciados.
- Medidas imposibles: son aquellas que no se adoptan por estar destinadas a impactos irrecuperables (bien por la naturaleza intrínseca del propio impacto o bien por no existir en ese momento la tecnología adecuada) o inviables económicamente.

Criterio 2. Clasificación según su signo de impacto.

- Medidas potenciadoras: son aquellas medidas que se aplican sobre los impactos beneficiosos, es decir, impactos valorados con signo positivo, para incrementarlos, mejorarlos o potenciarlos.
- Medidas protectoras: son aquellas medidas que se aplican sobre los impactos perjudiciales, es decir, impactos valorados con signo negativo, para anularlos, eliminarlos, evitarlos, atenuarlos, minimizarlos o compensarlos.

Criterio 3. Clasificación según el contenido del proyecto afectado.

- Medidas totales: son enmiendas a la totalidad del proyecto que corresponderían con una actividad en la cual mayoritariamente se establecen impactos ambientales inadmisibles sin posibilidad de ser corregidos, modificados o evitados, por lo que exigen el rechazo total del proyecto conforme al diseño presentado o una modificación en profundidad de todo el diseño de la actividad, por lo que deberá ser desviado hacia otras alternativas que a su vez, deberán de nuevo ser estudiadas o evaluadas.

- Medidas parciales: son aquellas medidas que no se aplican a la totalidad del proyecto, sino de forma puntual a los impactos ambientales específicos generados por la actividad.

Criterio 4. Clasificación según su finalidad.

- Medidas eliminatorias: son aquellas cuya finalidad es eliminar totalmente los impactos ambientales sobre los que se aplican, actuando directamente sobre el origen que provoca el impacto.
- Medidas minimizadoras: son aquellas cuya finalidad es minimizar o disminuir hasta niveles aceptables los impactos ambientales a los que van destinados, normalmente evitando en lo máximo posible la propagación del efecto y la agresividad de la acción.
- Medidas compensatorias: son aquellas medidas que se refieren a los impactos ambientales que no admiten corrección, pero sí una compensación mediante la potenciación o creación de otros impactos beneficiosos de signo positivo.

Criterio 5. Clasificación según el número de impactos sobre los que actúan.

- Medidas monovalentes: son aquellas que actúan sobre un solo tipo de impacto de manera específica.
- Medidas polivalentes: son aquellas medidas destinadas a minimizar, eliminar o compensar, de manera directa y específica un impacto determinado, pero que por su naturaleza, de manera indirecta inciden también en la minimización, eliminación o compensación de otros impactos generados.

Criterio 6. Clasificación según la gravedad del impacto sobre el que se aplican.

- Medidas convenientes: son aquellas medidas que se aplican sobre impactos corregibles, y ambientalmente admisibles.
- Medidas obligatorias: son aquellas medidas que se aplican sobre impactos corregibles, y ambientalmente no admisibles.

Criterio 7. Clasificación según su carácter.

- Medidas preventivas: son aquellas medidas que sirven para minimizar o eliminar impactos, modificando elementos procesos del proyecto durante el desarrollo del diseño del mismo tanto durante la fase de estudios previo como durante la fase de elaboración del proyecto.

- Medidas correctoras: son aquellas orientadas a la eliminación, reducción o modificación de los efectos que producen los impactos durante las tres posibles fases de la ejecución del proyecto, fase de construcción, funcionamiento y abandono.

Criterio 8. Clasificación según el lugar en el que se desarrollan o aplican.

- Medidas internas: son aquellas que se desarrollan o aplican dentro del recinto específico del proyecto.
- Medidas externas: son aquellas medidas que se localizan, se desarrollan o aplican fuera, en el exterior del espacio propio ocupado por la instalación del proyecto.

MEDIDA 1	DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO	
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
CLASIFICACIÓN	Según la recuperabilidad del impacto	Medida posible
	Según el signo del impacto	Medida protectora
	Según el contenido del proyecto	Medida parcial
	Según su finalidad	Medida minimizadora
	Según el número de impactos sobre los que actúa	Medida monovalente
	Según la gravedad del impacto	Medida conveniente
	Según su carácter	Medida preventiva
	Según el propio lugar de aplicación	Medida interna
OBJETIVO	La intención es limitar el área de afección provocada por el trasiego de maquinaria y otros vehículos: derrames de sustancias contaminantes, compactación y erosión del suelo, etc.	
DESCRIPCIÓN	Con carácter general, para evitar impactos derivados de los derrames accidentales de sustancias procedentes de las labores de mantenimiento, se delimitará un parque de maquinaria donde además se almacenarán las materias primas y los útiles de trabajo. La delimitación se llevará a cabo mediante estacas de madera y cinta de obra o cualquier otro material similar que cumpla dicha misión.	
MOMENTO	Fase de construcción	
EFICACIA	Alta	
IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL QUE ACTÚA		
DIRECTO	Erosión, compactación y contaminación del suelo.	
INDIRECTO	-	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES		
IMPACTO RESIDUAL	El área reservada al parque de maquinaria, instalaciones temporales y almacenamiento y acopio de materiales recibirá una afección directa que habrá que recuperar.	
IMPACTOS GENERADOS	-	

MEDIDA 2	PROTECCIÓN DEL SUELO FRENTE A LA CONTAMINACIÓN	
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
CLASIFICACIÓN	Según la recuperabilidad del impacto	Medida posible
	Según el signo del impacto	Medida protectora
	Según el contenido del proyecto	Medida parcial
	Según su finalidad	Medida eliminatoria
	Según el número de impactos sobre los que actúa	Medida monovalente
	Según la gravedad del impacto	Medida obligatoria
	Según su carácter	Medida preventiva
	Según el propio lugar de aplicación	Medida interna
OBJETIVO	Evitar la contaminación del suelo en las labores de cambio de aceite y mantenimiento de la maquinaria en la obra.	
DESCRIPCIÓN	En la zona delimitada como parque de maquinaria se reservará una zona para la realización de las labores de cambio de aceite y mantenimiento de la misma. En esta zona se prevendrá la posible contaminación del suelo mediante la impermeabilización con losa de hormigón o con alguna otra barrera artificial que desagüe en una arqueta o depósito ciego que actúe como cubeto de retención en caso de derrames accidentales.	
MOMENTO	Fase de construcción	
EFICACIA	Alta	
IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL QUE ACTÚA		
DIRECTO	Contaminación del suelo en las labores de mantenimiento de la maquinaria.	
INDIRECTO	Previene la contaminación de las aguas subterráneas.	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES		
IMPACTO RESIDUAL	-	
IMPACTOS GENERADOS	Impacto temporal al crear una superficie impermeable.	

MEDIDA 3	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
CLASIFICACIÓN	Según la recuperabilidad del impacto	Medida posible
	Según el signo del impacto	Medida protectora
	Según el contenido del proyecto	Medida parcial
	Según su finalidad	Medida minimizadora
	Según el número de impactos sobre los que actúa	Medida polivalente
	Según la gravedad del impacto	Medida obligatoria
	Según su carácter	Medida preventiva
	Según el propio lugar de aplicación	Medida mixta
OBJETIVO	Evitar la contaminación del suelo y/o agua por averías y accidentes, como la contaminación de la atmósfera por emisión excesiva de gases y ruidos.	
DESCRIPCIÓN	Previa a la utilización de la maquinaria en la zona de obras, se revisará los documentos de homologación y de Inspección Técnica de Vehículos (ITV). Será recomendable que esta tarea de revisión se realice periódicamente.	
MOMENTO	Fase de construcción	
EFICACIA	Alta	
IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL QUE ACTÚA		
DIRECTO	Reducción de emisión de gases y ruidos a la atmósfera.	
INDIRECTO	Posibles derrames de líquidos lubricantes, refrigerantes, etc. al suelo.	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES		
IMPACTO RESIDUAL	-	
IMPACTOS GENERADOS	-	

MEDIDA 4	REDUCCIÓN DE LA GENERACIÓN DE NUBES DE POLVO	
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
CLASIFICACIÓN	Según la recuperabilidad del impacto	Medida posible
	Según el signo del impacto	Medida protectora
	Según el contenido del proyecto	Medida parcial
	Según su finalidad	Medida minimizadora
	Según el número de impactos sobre los que actúa	Medida monovalente
	Según la gravedad del impacto	Medida conveniente
	Según su carácter	Medida preventiva
	Según el propio lugar de aplicación	Medida interna
OBJETIVO	Se trata de evitar o reducir al máximo la generación de nubes de polvo (partículas en suspensión) producidas por el tránsito de maquinaria y vehículos en las obras.	
DESCRIPCIÓN	La maquinaria empleada en las obras y los vehículos de transporte circularán por las vías acondicionadas para tal fin, con una velocidad que no supere los 30 Km./h. En épocas muy secas y sensibles a la generación de polvo se limitará la velocidad a 20 Km./h. y se dispondrá de un vehículo cisterna que riegue y humedezca los caminos y viales con la frecuencia necesaria.	
MOMENTO	Fase de construcción	
EFICACIA	Media	
IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL QUE ACTÚA		
DIRECTO	Generación de nubes de polvo por tránsito de maquinaria (partículas en suspensión).	
INDIRECTO	-	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES		
IMPACTO RESIDUAL	-	
IMPACTOS GENERADOS	-	

MEDIDA 5	DISMINUCIÓN DEL NIVEL SONORO	
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
CLASIFICACIÓN	Según la recuperabilidad del impacto	Medida posible
	Según el signo del impacto	Medida protectora
	Según el contenido del proyecto	Medida parcial
	Según su finalidad	Medida minimizadora
	Según el número de impactos sobre los que actúa	Medida monovalente
	Según la gravedad del impacto	Medida obligatoria
	Según su carácter	Medida preventiva
	Según el propio lugar de aplicación	Medida interna
OBJETIVO	Se trata de evitar sobrepasar los límites de nivel sonoro exigidos por la normativa vigente para preservar la calidad ambiental del lugar y daños a la fauna.	
DESCRIPCIÓN	Durante las obras se llevarán a cabo labores de seguimiento para verificar el cumplimiento de los niveles sonoros exigidos por la normativa sectorial vigente. Para minimizar el ruido procedente del tránsito de maquinaria y vehículos tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento se limitará la velocidad a 30 Km./h. En las naves de producción se obligará a instalar aislamiento acústico cuando se superen los 70 dB durante el día y los 55 dB por la noche. Será recomendable exigir la inactividad industrial en horario de 22 h. a 7 h.	
MOMENTO	Fase de construcción y funcionamiento	
EFICACIA	Media	
IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL QUE ACTÚA		
DIRECTO	Reducción del ruido.	
INDIRECTO	-	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES		
IMPACTO RESIDUAL	Se espera la generación de ruido por debajo de los umbrales permitidos.	
IMPACTOS GENERADOS	-	

MEDIDA 6	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE OBRA	
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
CLASIFICACIÓN	Según la recuperabilidad del impacto	Medida posible
	Según el signo del impacto	Medida protectora
	Según el contenido del proyecto	Medida parcial
	Según su finalidad	Medida minimizadora
	Según el número de impactos sobre los que actúa	Medida monovalente
	Según la gravedad del impacto	Medida obligatoria
	Según su carácter	Medida preventiva
	Según el propio lugar de aplicación	Medida interna
OBJETIVO	Se trata de evitar la contaminación del suelo-agua por el depósito incontrolado de residuos o por su mala gestión.	
DESCRIPCIÓN	Durante la fase de construcción, se llevarán a cabo la gestión de residuos conforme a las obligaciones de los productores marcadas en la normativa sectorial vigente, en especial en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En la manipulación de los residuos se llevará a cabo una correcta separación selectiva en contenedores estancos (evitando la mezcla de residuos de distinta naturaleza), el etiquetado de los considerados peligrosos y su almacenamiento durante un máximo de 6 meses sobre solera de hormigón con cubeto de retención y bajo cubierta. Estas zonas estarán debidamente señalizadas.	
MOMENTO	Fase de construcción	
EFICACIA	Alta	
IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL QUE ACTÚA		
DIRECTO	Evita la contaminación del medio: suelo, agua y atmósfera.	
INDIRECTO	-	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES		
IMPACTO RESIDUAL	-	
IMPACTOS GENERADOS	Creación de infraestructuras de gestión de residuos.	

MEDIDA 7	LIMITACIÓN A LA APERTURA DE CAMINOS Y ACCESOS	
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
CLASIFICACIÓN	Según la recuperabilidad del impacto	Medida posible
	Según el signo del impacto	Medida protectora
	Según el contenido del proyecto	Medida parcial
	Según su finalidad	Medida minimizadora
	Según el número de impactos sobre los que actúa	Medida monovalente
	Según la gravedad del impacto	Medida conveniente
	Según su carácter	Medida preventiva
	Según el propio lugar de aplicación	Medida mixta
OBJETIVO	Limitar las zonas de tráfico de maquinaria a las existentes y así no producir más afección que al espacio estrictamente necesario.	
DESCRIPCIÓN	Con carácter preventivo, para evitar la pérdida de superficie vegetal y de suelo, se deberá aprovechar la red de caminos existentes evitando la apertura de nuevos caminos para la obra, de forma indiscriminada y sin justificar. Se deberá prohibir circular a las máquinas por los cauces o riberas de los arroyos, favoreciendo los desplazamientos perpendiculares de mínima afección.	
MOMENTO	Fase de construcción	
EFICACIA	Media	
IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL QUE ACTÚA		
DIRECTO	Se limita la afección al suelo: pérdida de capa vegetal, erosión y compactación.	
INDIRECTO	Alteración del hábitat de especies faunísticas.	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES		
IMPACTO RESIDUAL	El impacto se mantendrá sobre los caminos y accesos existentes que se empleen en la fase de construcción.	
IMPACTOS GENERADOS	-	

MEDIDA 8	DESCOMPACTACIÓN DE TERRENOS	
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
CLASIFICACIÓN	Según la recuperabilidad del impacto	Medida posible
	Según el signo del impacto	Medida protectora
	Según el contenido del proyecto	Medida parcial
	Según su finalidad	Medida eliminatoria
	Según el número de impactos sobre los que actúa	Medida monovalente
	Según la gravedad del impacto	Medida conveniente
	Según su carácter	Medida correctora
	Según el propio lugar de aplicación	Medida mixta
OBJETIVO	Mejorar la calidad del suelo afectado en la fase de obras por procesos de compactación para evitar la erosión y el progreso de las restauraciones vegetales.	
DESCRIPCIÓN	El tránsito de maquinaria pesada durante los trabajos de movimientos de tierra y urbanización, así como la creación de parques de maquinaria y construcciones de carácter temporal auxiliares de la obra, producirá una compactación de los suelo en ciertas áreas. La compactación de los suelos supone un condicionante físico para el desarrollo de las comunidades vegetales, tanto colonizadoras como las implantadas de forma artificial en las operaciones de restauración. Además, disminuye la capacidad de infiltración y la reserva de agua, aumenta la escorrentía y dificulta la penetración y el desarrollo de los sistemas radiculares. Se debe proceder al laboreo del terreno rompiendo la costra y aumentando la aireación. La labor a realizar es un gradeo, mediante grada de discos, a una profundidad de 25 cm. Tras la operación de gradeo será recomendable una labor final de pase de cultivador, para igualar y mullir el suelo.	
MOMENTO	Fase de construcción (a su finalización)	
EFICACIA	Media	
IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL QUE ACTÚA		
DIRECTO	Mejora de la estructura del terreno.	
INDIRECTO	Posibilita el desarrollo de especies vegetales colonizadoras y/o reforestadas.	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES		
IMPACTO RESIDUAL	Zonas compactadas de escasa superficie.	
IMPACTOS GENERADOS	Ruidos.	

MEDIDA 9	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA	
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
CLASIFICACIÓN	Según la recuperabilidad del impacto	Medida posible
	Según el signo del impacto	Medida protectora
	Según el contenido del proyecto	Medida parcial
	Según su finalidad	Medida minimizadora
	Según el número de impactos sobre los que actúa	Medida monovalente
	Según la gravedad del impacto	Medida conveniente
	Según su carácter	Medida preventiva
	Según el propio lugar de aplicación	Medida interna
OBJETIVO	Minimizar la contaminación lumínica por alumbrado público.	
DESCRIPCIÓN	Para reducir la contaminación lumínica se evitará la iluminación ornamental, comercial, propagandística y lúdica y para el alumbrado público se empleará luminaria que impida la proyección de luz hacia el cielo y lateralmente. Para ello las lámparas del alumbrado público nunca deberán sobresalir de la boca del reflector, el cristal de cierre del reflector debe ser plano y transparente y éste debe estar orientado hacia el suelo con el cristal de cierre en posición horizontal. Cuando la zona a iluminar se encuentre desplazada de la vertical de la luminaria se emplearán reflectores asimétricos o simétricos con visera.	
MOMENTO	Fase de construcción y de funcionamiento	
EFICACIA	Media	
IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL QUE ACTÚA		
DIRECTO	Emisión de luz no deseada.	
INDIRECTO	Ahorro energético y económico.	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES		
IMPACTO RESIDUAL	Es de esperar el cambio en el paisaje nocturno a pesar de las medidas propuestas.	
IMPACTOS GENERADOS	-	

10. ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

En el desarrollo de la elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales de Revillarruz no se han valorado alternativas de consideración, sólo variantes sobre la propuesta inicial de ordenación general. La alternativa cero se ha descartado por la necesidad de revisión de clasificación del suelo en el término municipal y la definición de Suelo Urbano y Urbanizable.

11. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según queda redactado en su artículo 1, establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, mediante:

- a) La integración de los aspectos medioambientales en la elaboración y en la adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos;
- b) el análisis y la selección de las alternativas que resulten ambientalmente viables;
- c) el establecimiento de las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente;
- d) el establecimiento de las **medidas de vigilancia, seguimiento** y sanción necesarias para cumplir con las finalidades de esta ley.

En este sentido, el presente Programa de Seguimiento Ambiental persigue un triple objetivo:

- Verificar la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en el Estudio Ambiental Estratégico y las determinaciones expuestas en la Declaración Ambiental Estratégica.
- Comprobar la eficacia de dichas medidas y proponer modificaciones para ellas si se estima necesario.
- Detectar posibles nuevas afecciones no identificadas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y proponer medidas para evitar su continuidad o para minimizar su efecto.

El Programa de Seguimiento Ambiental se plasmará en un **informe de seguimiento** que será realizado por personal competente con periodicidad **anual**. Este documento recogerá la verificación de la puesta en práctica de las medidas propuestas y la comprobación de su eficacia así como la detección de efectos no previstos. Para ello se emplearán indicadores de sostenibilidad, que aportarán información objetiva, cuantificable y comparable. A estos indicadores se les añadirá valoraciones y comentarios y una conclusión final de carácter sintético y pragmático. Para realizar este informe anual será necesario evidenciar la comprobación in situ de las medidas y de los posibles nuevos efectos. De manera general se analizarán los siguientes aspectos:

- Comprobar que las edificaciones se ajustan a las características definidas para cada zona y tipo del suelo.
- Analizar la evolución de la flora, fauna y en general de la biodiversidad en el municipio, y la influencia que para ello puede tener la aplicación de las Normas Urbanísticas.
- Evaluar los recursos de agua disponibles y su calidad, así como los almacenamientos necesarios y las previsiones futuras de los mismos.
- Analizar la utilización de autoabastecimiento con fuentes de energía renovables en el municipio y su impacto sobre el mismo.
- Analizar la calidad del aire ambiente en todo el municipio en relación con el desarrollo de actividades industriales y agropecuarias, o en su defecto la contaminación de fondo cuyo origen es externo al municipio.
- Analizar el funcionamiento de las depuradoras, así como la calidad de los vertidos de las aguas residuales y de los lodos de depuradora, en todo el municipio.
- Analizar la gestión de los residuos urbanos del municipio y la situación de la recogida selectiva de residuos.
- Analizar el estado del asociacionismo y participación ciudadana en el municipio.
- Analizar el modelo de movilidad urbana a lo largo del tiempo.
- Analizar la evolución del medio socioeconómico del municipio y los posibles cambios en el mismo derivado de la aplicación de las Normas Urbanísticas.
- Analizar el impacto directo o indirecto de las actividades empresariales sobre la flora, fauna y biodiversidad del entorno.
- Analizar el cumplimiento del control de los expedientes de autorización de obras y actividades en el municipio.
- Analizar el uso del suelo dotacional y de equipamientos por los ciudadanos.
- Analizar la participación ciudadana en eventos de diversa índole, así como la implantación de la Agenda Local 21.
- Analizar el grado de cumplimiento de la normativa de las propias Normas Urbanísticas y de la legislación sectorial aplicable, en especial la de carácter medioambiental.

11.1 SISTEMA DE INDICADORES AMBIENTALES

A continuación, se muestra el sistema de indicadores ambientales creado para el seguimiento de las Normas Urbanísticas de Revillarruz. Estos indicadores analizan aspectos referidos a diez áreas temáticas diferentes, que se han creado para abordar de una manera integral las repercusiones del planeamiento urbanístico y de las medidas propuestas. Las áreas temáticas son las siguientes:

- Atmósfera y ruido
- Agua
- Residuos y suelos
- Patrimonio natural y biodiversidad
- Patrimonio cultural y vías pecuarias
- Energía
- Movilidad y transporte
- Riesgos ambientales
- Demografía
- Economía

Se presentan tres tipos de indicadores ambientales en función de la clasificación aplicada por la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos):

- **Indicadores de estado o de calidad ambiental**, para la determinación de la calidad y cantidad de los fenómenos físicos, químicos, y biológicos.
- **Indicadores de presión ambiental**, relativos a la emisión de sustancias o uso de los recursos que afectan a las condiciones ambientales
- **Indicadores de respuesta o rendimiento**, para la descripción de la acción social orientada a prevenir, controlar, mitigar y adaptar los cambios en el medio ambiente mediante acciones políticas concretas.

A continuación se presentan los indicadores ambientales, de los cuales se muestra información sobre “Definición/Objetivo”, “Unidad de Medida”, “Fuente”, “Periodicidad” y “Tendencia esperada”:

ÁREA TEMÁTICA:	ATMÓSFERA Y RUIDO	TIPO:	Presión
INDICADOR:	Denuncias por contaminación acústica		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Se recopilará información sobre denuncias por episodios de contaminación acústica en el municipio para detectar su frecuencia y origen.		
FUENTE:	Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA)		
UNIDAD DE MEDIDA:	Unidades (número de denuncias)	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Disminución		

ÁREA TEMÁTICA:	AGUA	TIPO:	Presión
INDICADOR:	Consumo de agua por habitante		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Se recogerán datos sobre consumo de agua por vivienda y se extrapolará al resto de la población del municipio.		
FUENTE:	Habitantes del municipio		
UNIDAD DE MEDIDA:	Litros/habitante/año (l./hab./año)	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Disminución		

ÁREA TEMÁTICA:	RESIDUOS Y SUELOS	TIPO:	Presión
INDICADOR:	Volumen de residuos en puntos de vertido incontrolados		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Se identificarán los puntos de vertido incontrolados dentro del término municipal y se realizará una estimación de volumen.		
FUENTE:	Elaboración equipo encargado de Programa de Seguimiento Ambiental		
UNIDAD DE MEDIDA:	Metros cúbicos (m³)	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Disminución		

ÁREA TEMÁTICA:	PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD	TIPO:	Presión
INDICADOR:	Instalaciones/actividades ilegales sobre Suelo Rústico con Protección Natural		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Se inspeccionará la posible aparición de instalaciones o actividades prohibidas por las Normas Urbanísticas Municipales sobre Suelo Rústico con Protección Natural.		
FUENTE:	Elaboración equipo encargado de Programa de Seguimiento Ambiental		
UNIDAD DE MEDIDA:	Unidades (número de instalaciones/actividades)	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Disminución		

ÁREA TEMÁTICA:	PATRIMONIO CULTURAL Y VÍAS PECUARIAS	TIPO:	Presión
INDICADOR:	Superficie de vías pecuarias ocupadas		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Se realizará una inspección de la superficie de vías pecuarias del término municipal ocupada por usos del suelo no compatibles.		
FUENTE:	Elaboración equipo encargado de Programa de Seguimiento Ambiental		
UNIDAD DE MEDIDA:	Porcentaje sobre superficie total (%)	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Disminución		

ÁREA TEMÁTICA:	ENERGÍA	TIPO:	Respuesta
INDICADOR:	Luminaria eficiente		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Se computará el porcentaje de nueva luminaria eficiente desde el punto de vista energético en relación al total.		
FUENTE:	Elaboración equipo encargado de Programa de Seguimiento Ambiental		
UNIDAD DE MEDIDA:	Porcentaje sobre unidades totales (%)	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Aumento		

ÁREA TEMÁTICA:	MOVILIDAD Y TRANSPORTE	TIPO:	Estado
INDICADOR:	Número de vehículos por habitante		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Se recopilará la información sobre vehículos por habitante. El objetivo es que se reduzca la dependencia del vehículo privado frente a otros medios de transporte más respetuosos con el medio ambiente.		
FUENTE:	Datos Caja España		
UNIDAD DE MEDIDA:	Nº vehículos/hab.	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Disminución		

ÁREA TEMÁTICA:	RIESGOS AMBIENTALES	TIPO:	Estado
INDICADOR:	Víctimas por suceso de origen medioambiental		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Se recopilará información sobre víctimas por incidencia de origen medioambiental: deslizamientos, desprendimientos, seísmos, inundaciones.		
FUENTE:	Elaboración equipo encargado de Programa de Seguimiento Ambiental		
UNIDAD DE MEDIDA:	Unidades (número de víctimas)	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Disminución		

ÁREA TEMÁTICA:	DEMOGRAFÍA	TIPO:	Estado
INDICADOR:	Índice de envejecimiento		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Expresa la relación entre la cantidad de personas adultas mayores y la cantidad de niños y jóvenes. Cociente entre personas de 65 años y más con respecto a las personas menores de 15 años, multiplicado por 100.		
FUENTE:	Instituto Nacional de Estadística (INE)		
UNIDAD DE MEDIDA:	Unidades (hab. >65/hab. 0-15 x 100)	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Disminución		

ÁREA TEMÁTICA:	ECONOMÍA	TIPO:	Estado
INDICADOR:	Nº de trabajadores residentes en el municipio		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Se recopilará la información sobre el número de trabajadores por cuenta propia o ajena que desarrollan su actividad en el municipio y que además residen en él.		
FUENTE:	Elaboración equipo encargado de Programa de Seguimiento Ambiental		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número de habitantes	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Aumento		

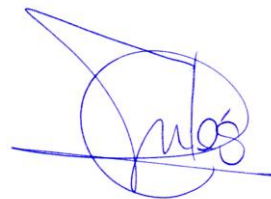
12. HOJA DE FIRMAS

El presente documento ha sido elaborado por los abajo firmantes, equipo de la empresa ALBERA MEDIO AMBIENTE, S.L. que posee la titulación, capacidad y experiencia suficientes para realizar estudios ambientales.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2017



Daniel Septién Tobar
Licenciado Ciencias Ambientales
DNI: 07247631D



Carlos Avilés Rodríguez
Ingeniero de Montes
DNI: 08039963Z



Fernando Martín López
Ingeniero de Montes
DNI: 50091839R

FOTOGRAFÍAS



Fotografía A-1. Vista general del casco urbano de Revillarruz.



Fotografía A-2. Vista de la ribera el río Ausín o de los Ausines.



Fotografía A-3. Instalaciones de báscula junto a los terrenos del SUR-1.



Fotografía A-4. Cartel informativo de rutas de senderismo de Pequeño Recorrido.



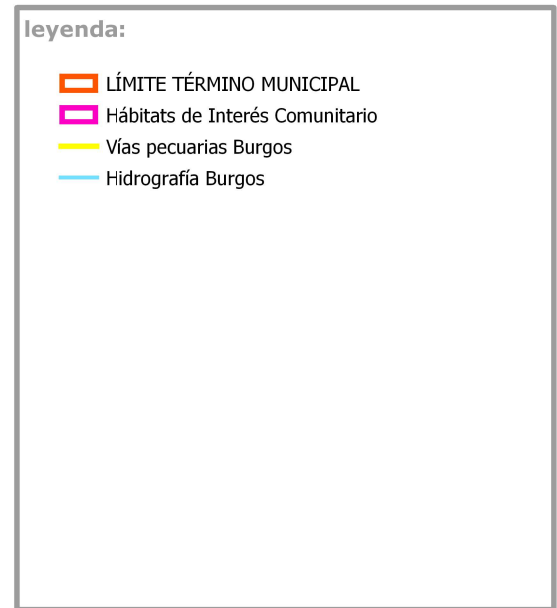
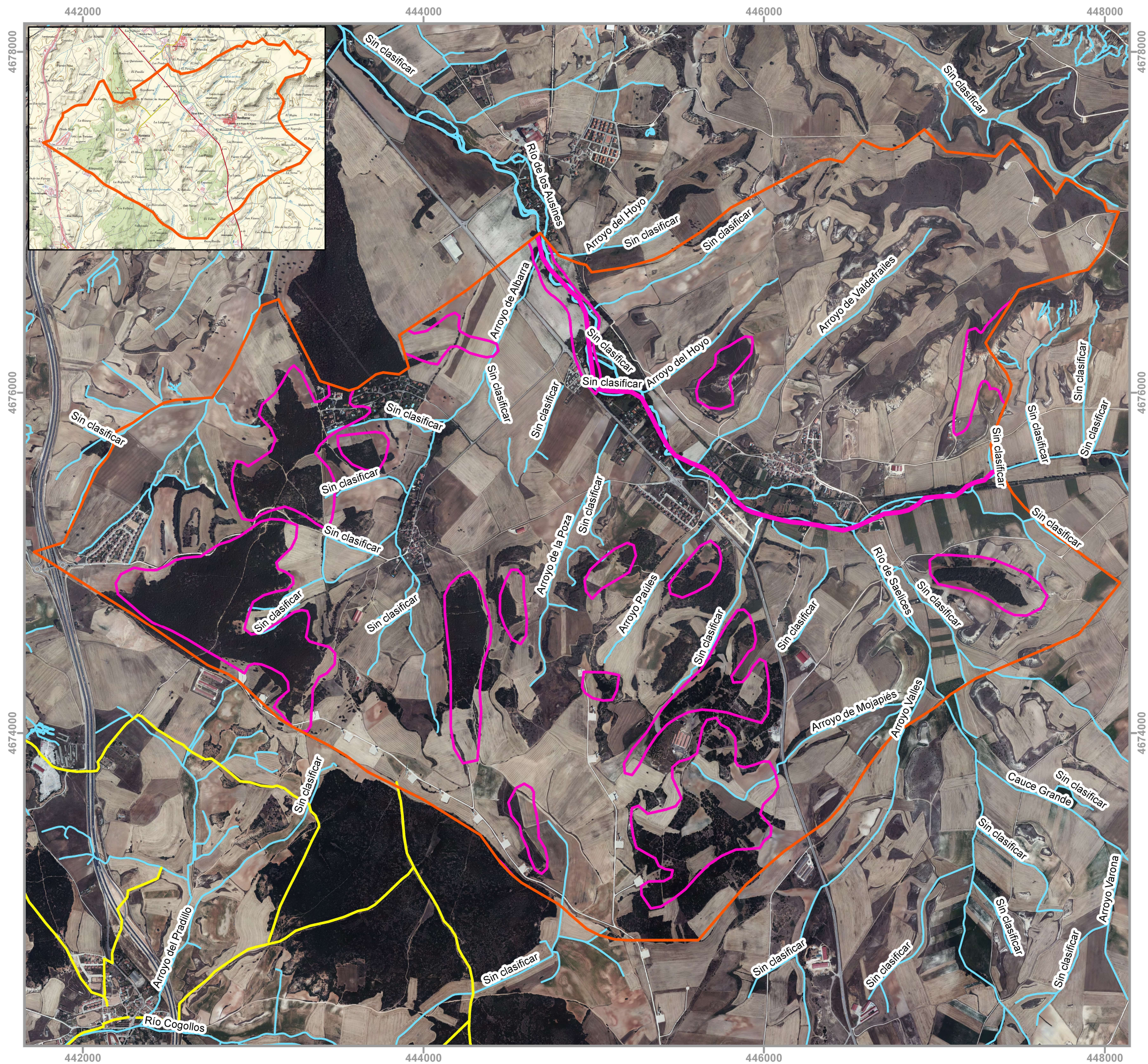
Fotografía A-5. Área de contenedores para recogida selectiva de residuos.



Fotografía A-6. Instalación depuradora de agua junto al río Ausín o de los Ausines en Olmosalbos.

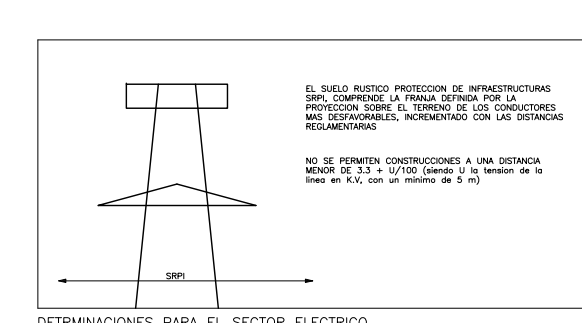
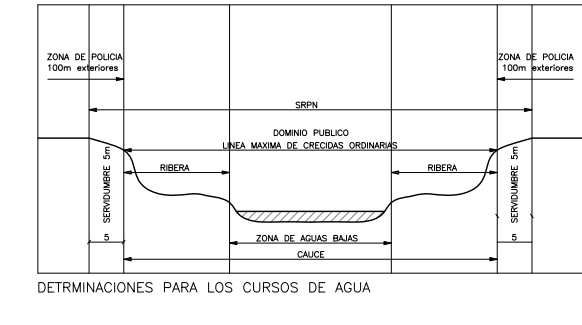
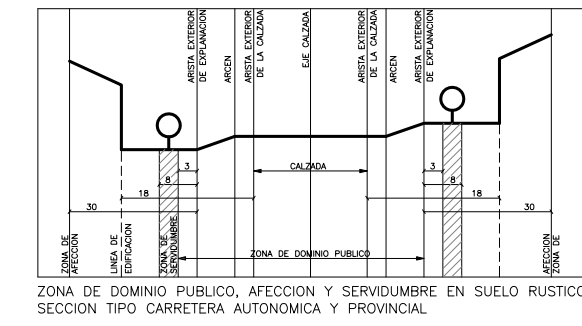
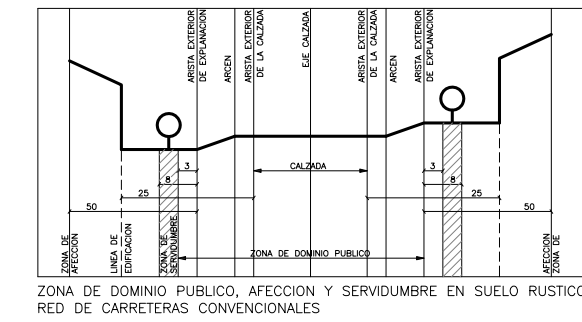
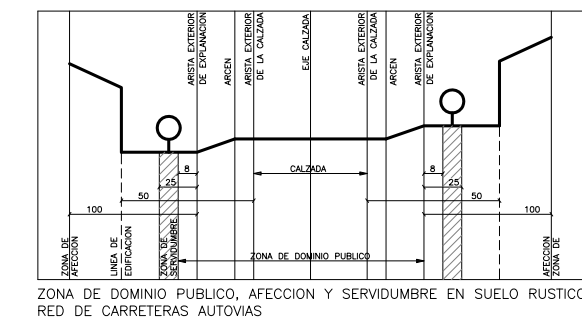
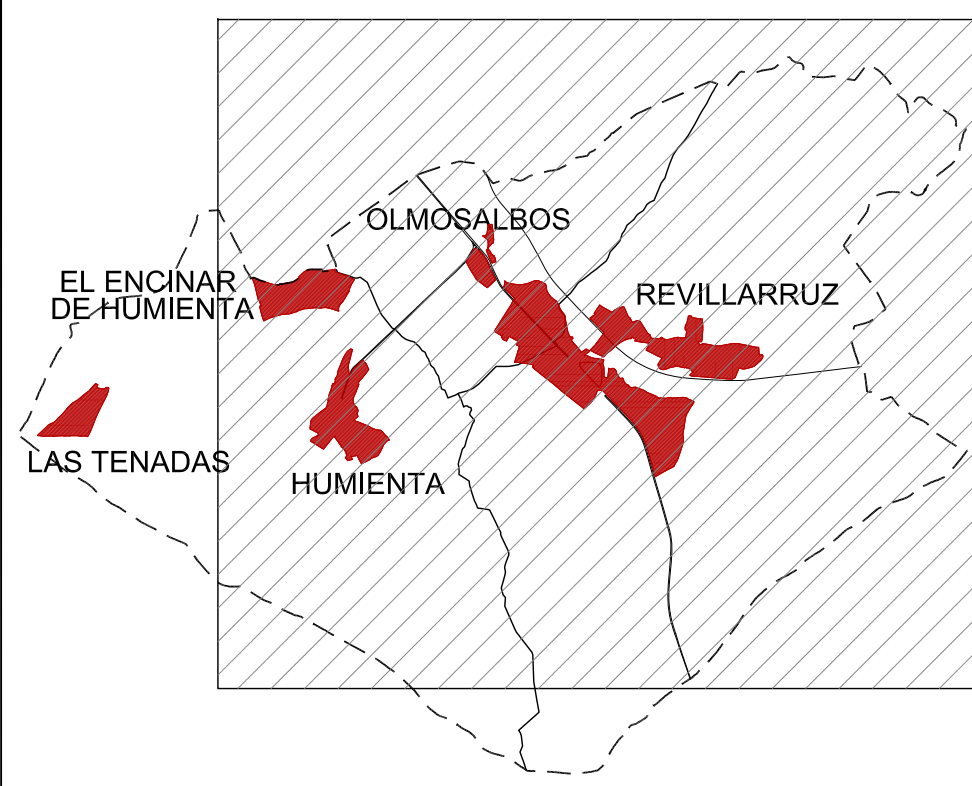
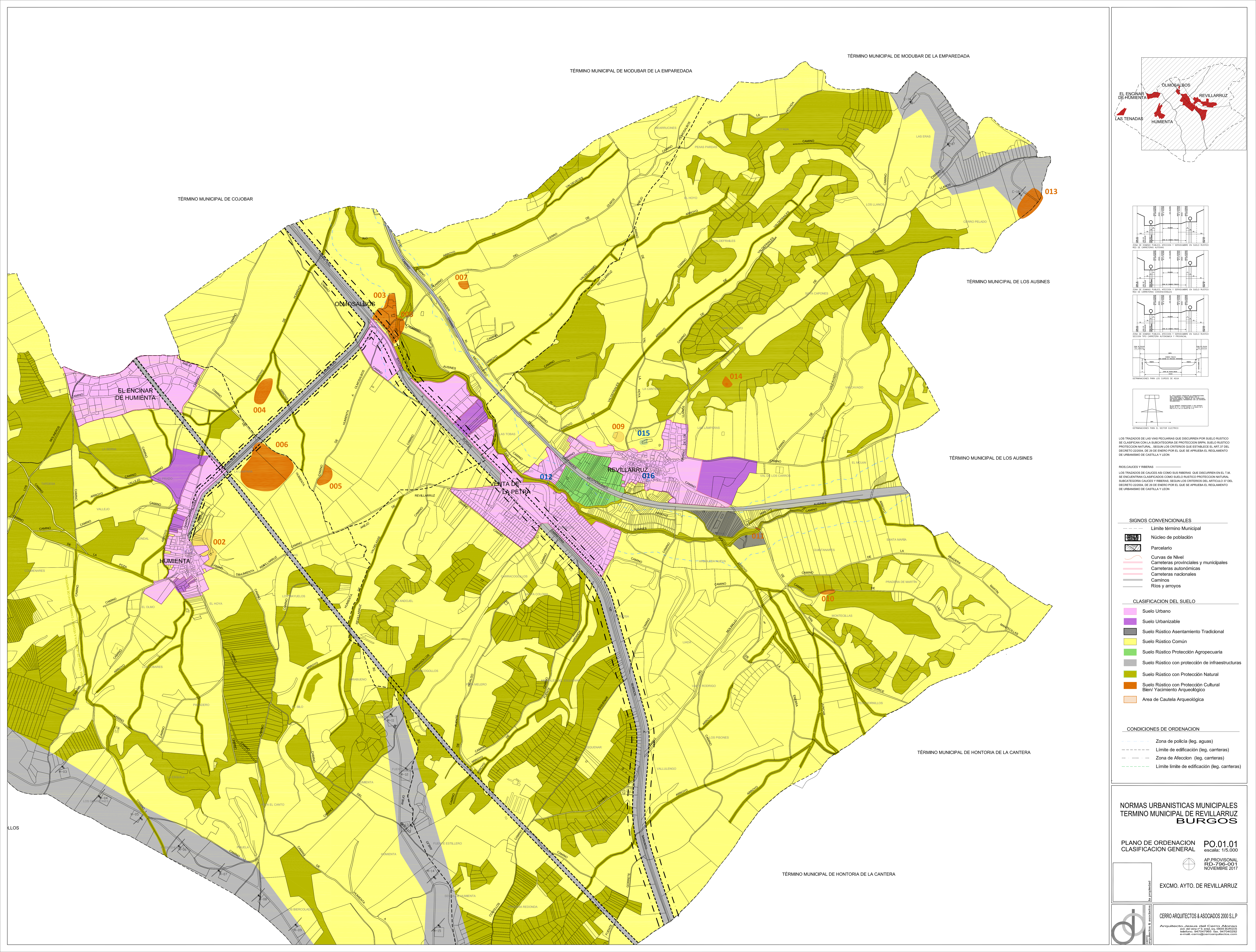
PLANOS

PLANO Nº 1: LOCALIZACIÓN Y VALORES AMBIENTALES



proyecto:		
ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA NNUUMM REVILLARRUZ (BURGOS)		
nº plano:	plano:	
1	LOCALIZACIÓN Y VALORES AMBIENTALES	
fecha:	escala:	
Noviembre 2017	1:22.000 0 50 100 200 300 400 metros	
promotor:		consultoría:
AYTO. REVILLARRUZ (BURGOS)		albera medio ambiente

ANEXO



LOS TRAZADOS DE LAS VÍAS FERREARIAS QUE DISCURREN POR SUELO RÚSTICO SE CLASIFICAN CON LA SUBCATEGORÍA DE PROTECCIÓN SRPN. SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL, SEGÚN LOS CRITERIOS QUE ESTABLECE EL ART. 37 DEL DECRETO 22/2004, DE 29 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

RÍOS, CAUCES Y RIBERAS
LOS TRAZADOS DE CAUCES ASÍ COMO SUS RIBERAS QUE DISCURREN EN EL T.M. SE ENCUENTRAN CLASIFICADOS COMO SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL, SEGÚN LOS CRITERIOS QUE ESTABLECE EL ART. 37 DEL DECRETO 22/2004, DE 29 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

- SIGNOS CONVENCIONALES**
- Límite término Municipal
 - Núcleo de población
 - Parcelario
 - Curvas de Nivel
 - Carreteras provinciales y municipales
 - Carreteras autonómicas
 - Carreteras nacionales
 - Caminos
 - Ríos y arroyos
- CLASIFICACION DEL SUELO**
- Suelo Urbano
 - Suelo Urbanizable
 - Suelo Rústico Asentamiento Tradicional
 - Suelo Rústico Común
 - Suelo Rústico Protección Agropecuaria
 - Suelo Rústico con protección de infraestructuras
 - Suelo Rústico con Protección Natural
 - Suelo Rústico con Protección Cultural Bien/ Yacimiento Arqueológico
 - Área de Cautela Arqueológica

- CONDICIONES DE ORDENACION**
- Zona de policía (leg. aguas)
 - Límite de edificación (leg. carreteras)
 - Zona de Afección (leg. carreteras)
 - Límite límite de edificación (leg. carreteras)

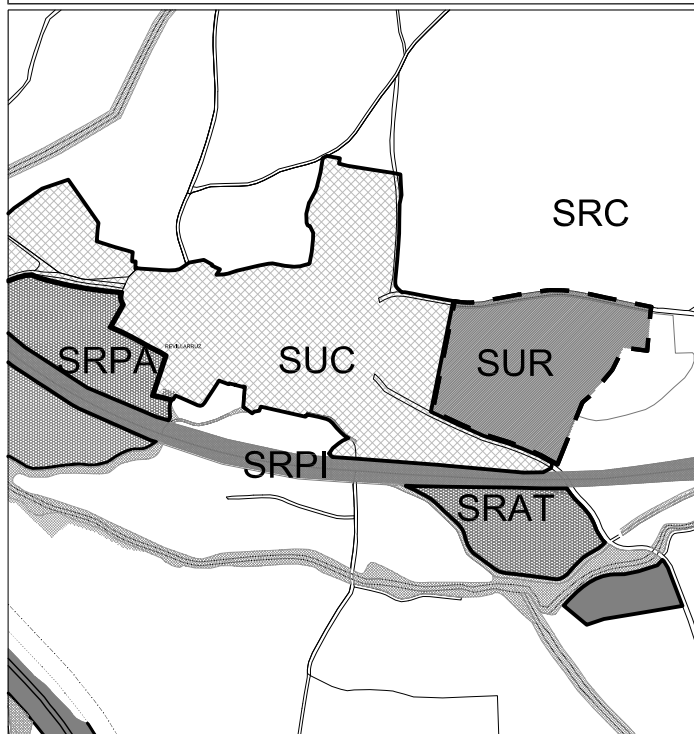
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES TERMINO MUNICIPAL DE REVILLARRUZ BURGOS

PLANO DE ORDENACION
CLASIFICACION GENERAL PO.01.01
escala: 1/5.000

AP PROVISIONAL
RD-796-001
NOVIEMBRE 2017

EXCMO. AYTO. DE REVILLARRUZ

CERRO ARQUITECTOS & ASOCIADOS 2000 S.L.P.
Arquitecto: Jesus del Cerro Alonso
col. del colegio de arquitectos de burgos 10000
telefono: 947 477400 fax: 947 477400
e-mail: cerro@cerroarquitectos.com



E: 1/10.000



E: 1/3.000

1.1.- Denominación: S.U.R.-1

1.2.- Delimitación (descripción ámbito territorial)

El ámbito definido gráficamente en los planos de ordenación del presente documento.

1.3.- Clase de suelo: Suelo Urbanizable Residencial.

1.4.- Situación:

Ambito limitado al norte y al este por suelo rustico, al sur y oeste por suelo urbano.

1.5.- Superficie:

Superficie total aproximada del sector: 4,25 Ha

1.6.- Regulación de usos:

- Uso predominante: Dotacional, Residencial Unifamiliar
- Usos compatibles: Terciario
- Usos prohibidos: Industrial

1.7.- Plazo para establecer la ordenación detallada:

- Segundo cuatrienio.

1.8.- Densidad máxima de edificación o edificabilidad máxima de usos privados por hectárea:

- 5.000 metros cuadrados por hectárea.

1.9.- Densidad máxima de población:

- 30 viviendas por hectárea.

1.10.- Índice de Integración Social:

- 30 %.

1.11.- Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial

1.12.- Sistema de Actuación: Cooperación o Compensación

1.13.- Parcela mínima: 150 m²; Frente mínimo: 10 m.

1.14.- Ocupación máxima: 50 %

1.15.- Tipología edificatoria: edificación aislada y/o pareada.

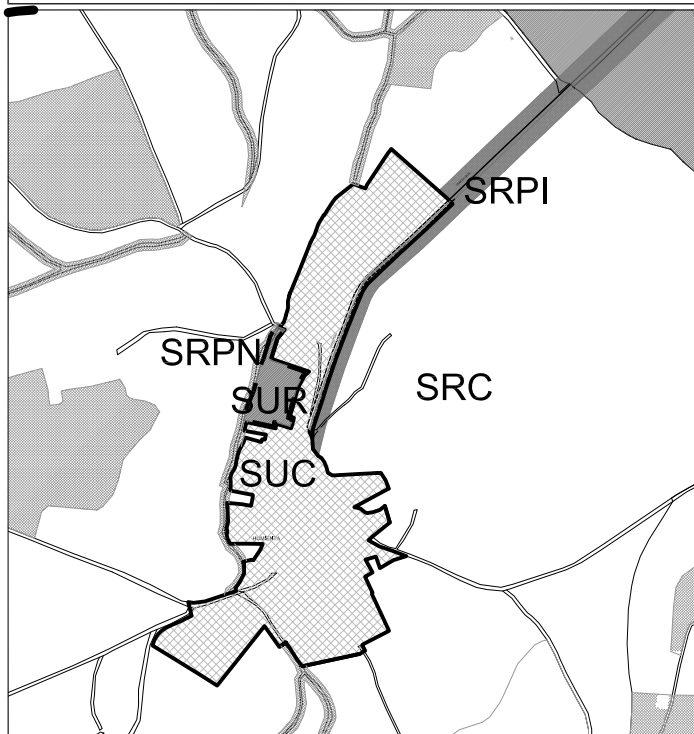
1.16.- Número máximo de plantas: 2

1.17.- Altura máxima alero: 7 metros.

1.18.- Retranqueos: lindero anterior 4 metros; resto 3 metros.

1.19.- Fondo máximo edificable: no se determina.

FICHA SECTOR DE SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL S.U.R.-2
EMPLAZAMIENTO: HUMIENTA



E: 1/10.000



E: 1/1.500

1.1.- Denominación: S.U.R.-2

1.2.- Delimitación (descripción ámbito territorial)

El ámbito definido gráficamente en los planos de ordenación del presente documento.

1.3.- Clase de suelo: Suelo Urbanizable Residencial.

1.4.- Situación:

Ámbito limitado al norte, sur y este por suelo urbano, al oeste por suelo rústico.

1.5.- Superficie:

Superficie total aproximada del sector: 0,45 Ha

1.6.- Regulación de usos:

- Uso predominante: Residencial Unifamiliar
- Usos compatibles: Terciario, Dotacional
- Usos prohibidos: Industrial

1.7.- Plazo para establecer la ordenación detallada:

- Segundo cuatrienio.

1.8.- Densidad máxima de edificación o edificabilidad máxima de usos privados por hectárea:

- 5.000 metros cuadrados por hectárea.

1.9.- Densidad máxima de población:

- 30 viviendas por hectárea.

1.10.- Índice de Integración Social:

- 30 %.

1.11.- Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial

1.12.- Sistema de Actuación: Cooperación o Compensación

1.13.- Parcela mínima: 150 m²; Frente mínimo: 10 m.

1.14.- Ocupación máxima: 50 %

1.15.- Tipología edificatoria: edificación aislada y/o pareada.

1.16.- Número máximo de plantas: 2

1.17.- Altura máxima alero: 7 metros.

1.18.- Retranqueos: lindero anterior 4 metros; resto 3 metros.

1.19.- Fondo máximo edificable: no se determina.

NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES
TERMINO MUNICIPAL DE REVILLARRUZ

S.U.R.-2

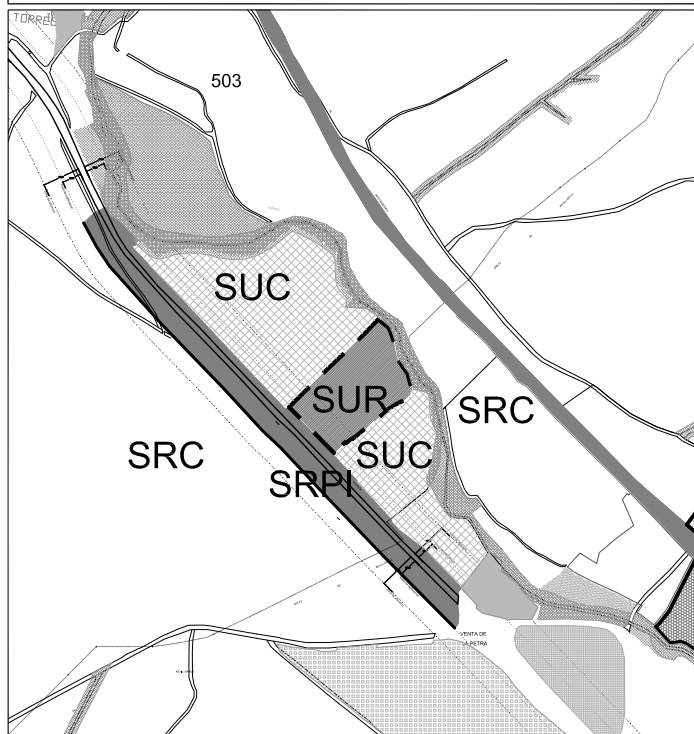


Arquitecto

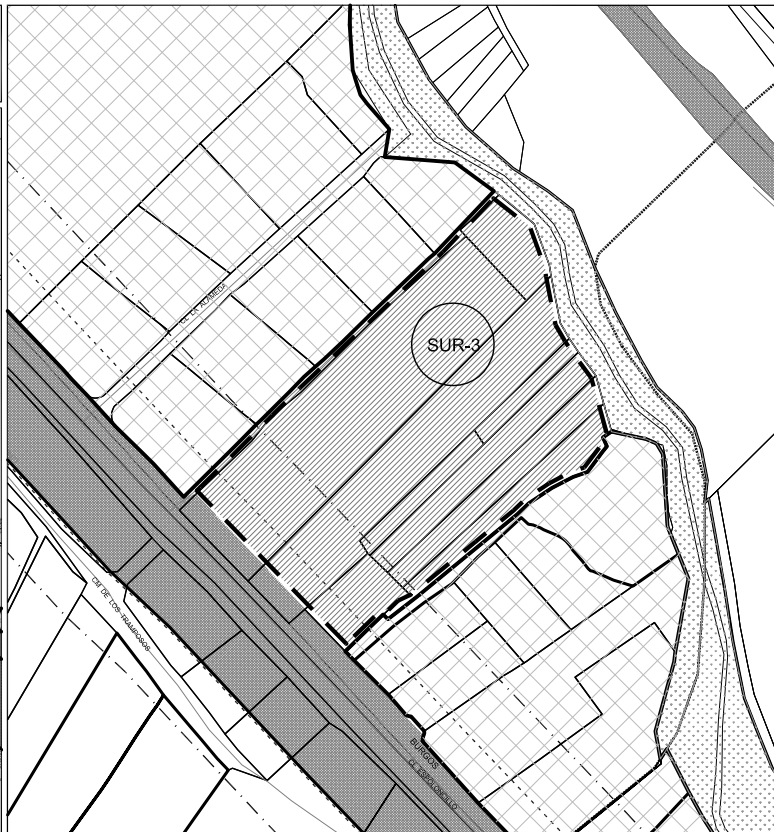
CERRO ARQUITECTOS & ASOCIADOS 2000 S.L.P.
avda. del veno nº 9, entd. 1º, 09005 BURGOS
telefono: 947047365 fax: 947040292
e-mail: ddimension@empresas.retecal.es

PLANO IMPRESO EN CERESBY: ceresby.es AVENIDA LA PAZ, 39 09004 BURGOS. TLF-947040135

FICHA SECTOR DE SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL S.U.R.-3
EMPLAZAMIENTO: REVILLARRUZ



E: 1/10.000



E: 1/3.000

1.1.- Denominación: S.U.R.-3

1.2.- Delimitación (descripción ámbito territorial)

El ámbito definido gráficamente en los planos de ordenación del presente documento.

1.3.- Clase de suelo: Suelo Urbanizable Residencial.

1.4.- Situación:

Ámbito limitado al norte y sur por suelo rústico, al este y oeste por suelo urbano.

1.5.- Superficie:

Superficie total aproximada del sector: 1,47 Ha

1.6.- Regulación de usos:

- Uso predominante: Dotacional, Residencial Unifamiliar
- Usos compatibles: Terciario
- Usos prohibidos: Industrial

1.7.- Plazo para establecer la ordenación detallada:

- Segundo cuatrienio.

1.8.- Densidad máxima de edificación o edificabilidad máxima de usos privados por hectárea:

- 5.000 metros cuadrados por hectárea.

1.9.- Densidad máxima de población:

- 30 viviendas por hectárea.

1.10.- Índice de Integración Social:

- 30 %.

1.11.- Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial

1.12.- Sistema de Actuación: Cooperación o Compensación

1.13.- Parcela mínima: 150 m²; Frente mínimo: 10 m.

1.14.- Ocupación máxima: 50 %

1.15.- Tipología edificatoria: edificación aislada y/o pareada.

1.16.- Número máximo de plantas: 2

1.17.- Altura máxima alero: 7 metros.

1.18.- Retranqueos: lindero anterior 4 metros; resto 3 metros.

1.19.- Fondo máximo edificable: no se determina.

NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES
TERMINO MUNICIPAL DE REVILLARRUZ

S.U.R.-3

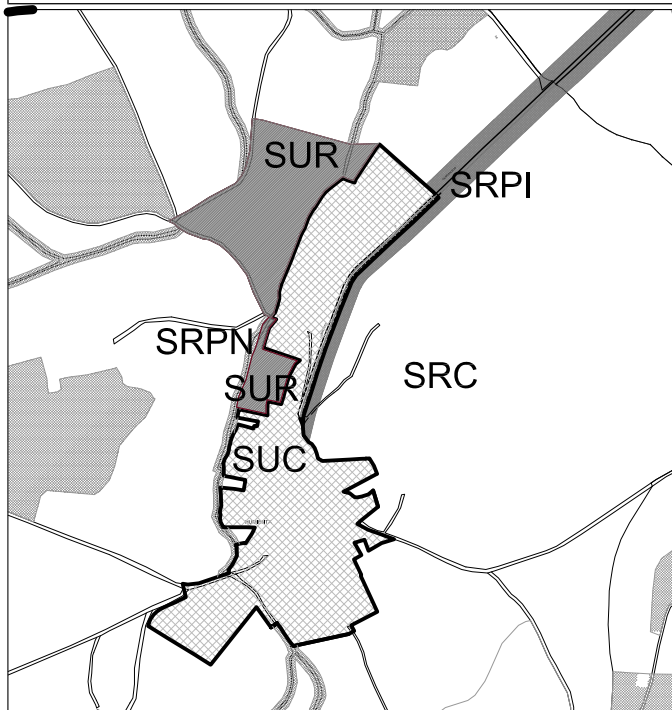


Arquitecto

CERRO ARQUITECTOS & ASOCIADOS 2000 S.L.P.
avda. del venia nº 8, entd. 1º, 09005 BURGOS
telefono: 947047365 fax: 947040292
e-mail: cdimension@empresas.retecal.es

PLANO IMPRESO EN CERESBY: ceresby.es AVENIDA LA PAZ, 39 09004 BURGOS. TLF-947040135

FICHA SECTOR DE SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL S.U.R.-4
EMPLAZAMIENTO: HUMIENTA



E: 1/10.000



E: 1/3.000

1.1.- Denominación: S.U.R.-4

1.2.- Delimitación (descripción ámbito territorial)

El ámbito definido gráficamente en los planos de ordenación del presente documento.

1.3.- Clase de suelo: Suelo Urbanizable Residencial.

1.4.- Situación:

Ámbito limitado al norte, sur y este por suelo urbano, al oeste por suelo rústico.

1.5.- Superficie:

Superficie total aproximada del sector: 2,88 Ha

1.6.- Regulación de usos:

- Uso predominante: Residencial Unifamiliar
- Usos compatibles: Terciario, Dotacional
- Usos prohibidos: Industrial

1.7.- Plazo para establecer la ordenación detallada:

- Segundo cuatrienio.

1.8.- Densidad máxima de edificación o edificabilidad máxima de usos privados por hectárea:

- 2.500 metros cuadrados por hectárea.

1.9.- Densidad máxima de población:

- 15 viviendas por hectárea.

1.10.- Índice de Integración Social:

- 30 %.

1.11.- Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial

1.12.- Sistema de Actuación: Cooperación o Compensación

1.13.- Parcela mínima: 350 m²; Frente mínimo: 10 m.

1.14.- Ocupación máxima: 50 %

1.15.- Tipología edificatoria: edificación aislada y/o pareada.

1.16.- Número máximo de plantas: 2

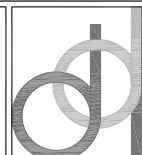
1.17.- Altura máxima alero: 7 metros.

1.18.- Retranqueos: lindero anterior 4 metros; resto 3 metros.

1.19.- Fondo máximo edificable: no se determina.

NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES
TERMINO MUNICIPAL DE REVILLARRUZ

S.U.R.-4

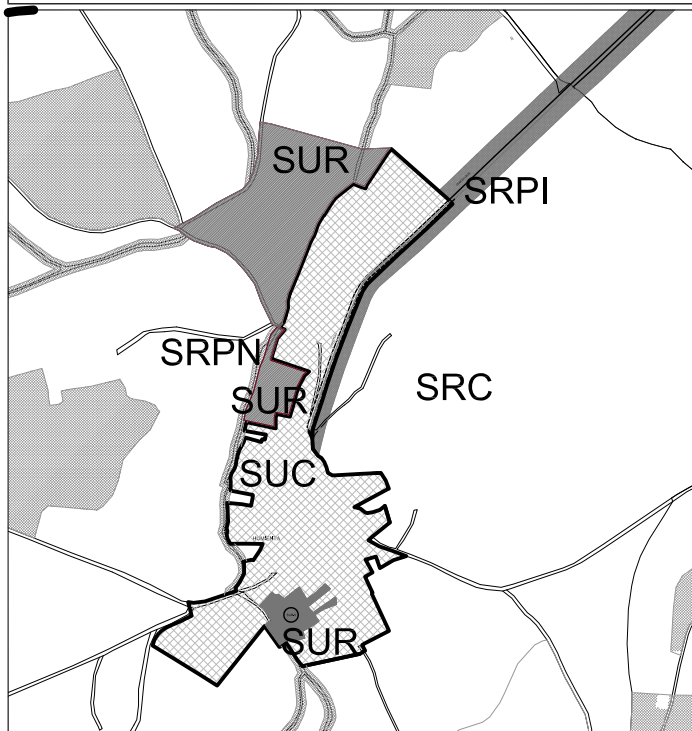


Arquitecto

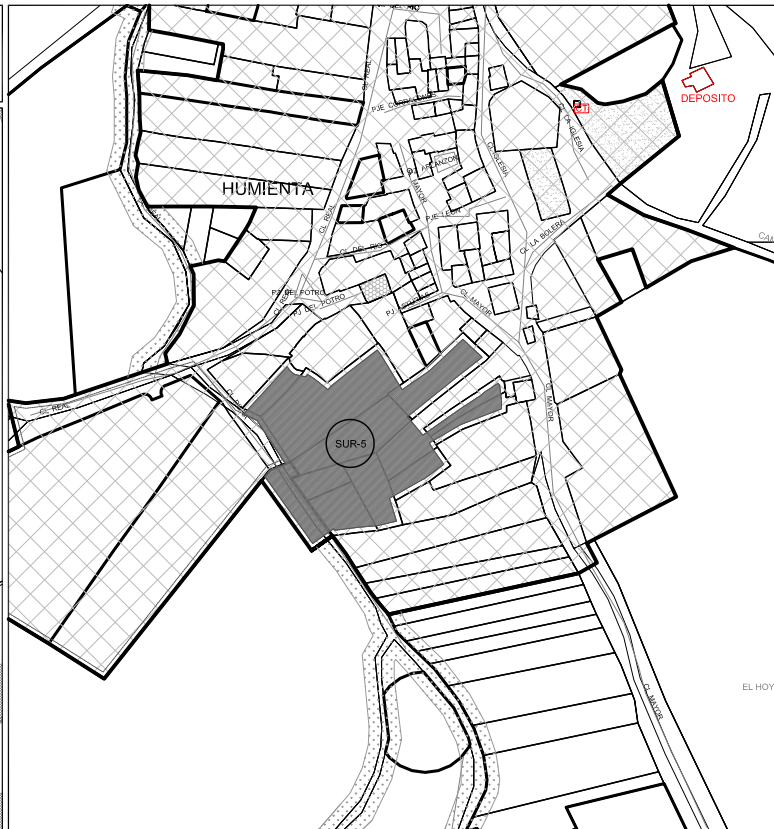
CERRO ARQUITECTOS & ASOCIADOS 2000 S.L.P.
avd. del vino nº 9, entpl. 1º, 09005 BURGOS
teléfono: 947047985 fax: 947040292
e-mail: cdknmsdon@empresas.telefonos.es

PLANO IMPRESO EN CERRO/ cerro.es AVENIDA LA PAZ, 39 09004 BURGOS TEL-947040292

FICHA SECTOR DE SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL S.U.R.-4
EMPLAZAMIENTO: HUMIENTA



E: 1/10.000



E: 1/3.000

1.1.- Denominación: S.U.R.-5

1.2.- Delimitación (descripción ámbito territorial)

El ámbito definido gráficamente en los planos de ordenación del presente documento.

1.3.- Clase de suelo: Suelo Urbanizable Residencial.

1.4.- Situación:

Ámbito limitado al norte, sur y este por suelo urbano, al oeste por suelo rústico.

1.5.- Superficie:

Superficie total aproximada del sector: 0,40 Ha

1.6.- Regulación de usos:

- Uso predominante: Residencial Unifamiliar
- Usos compatibles: Terciario, Dotacional
- Usos prohibidos: Industrial

1.7.- Plazo para establecer la ordenación detallada:

- Segundo cuatrienio.

1.8.- Densidad máxima de edificación o edificabilidad máxima de usos privados por hectárea:

- 2.500 metros cuadrados por hectárea.

1.9.- Densidad máxima de población:

- 15 viviendas por hectárea.

1.10.- Índice de Integración Social:

- 30 %.

1.11.- Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial

1.12.- Sistema de Actuación: Cooperación o Compensación

1.13.- Parcela mínima: 350 m²; Frente mínimo: 10 m.

1.14.- Ocupación máxima: 50 %

1.15.- Tipología edificatoria: edificación aislada y/o pareada.

1.16.- Número máximo de plantas: 2

1.17.- Altura máxima alero: 7 metros.

1.18.- Retranqueos: lindero anterior 4 metros; resto 3 metros.

1.19.- Fondo máximo edificable: no se determina.

NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES
TERMINO MUNICIPAL DE REVILLARRUZ

S.U.R.-5



Arquitecto

CERRO ARQUITECTOS & ASOCIADOS 2000 S.L.P.
avda. del vino nº 9. entd. 1º. 09005 BURGOS
telefono: 947047365 fax: 947040292
e-mail: ddimension@empresas.retecal.es